



RUC N° 10181420761

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 08/12/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 08/12/2017

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 03/02/2018
participante,
postor y
contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría D
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 09/06/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mmp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.O. N° 57977



FICHA RUC : 10181420761 VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Número de Transacción : 55920131
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
Tipo de Contribuyente	: 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción	: 15/01/1998
Fecha de Inicio de Actividades	: 15/01/1998
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0063 - L.R. LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 14/10/2014
Comprobantes electrónicos	: RECIBO POR HONORARIO (desde 14/10/2014), FACTURA (desde 15/03/2015)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
Actividad Económica Secundaria 1	: 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 44 - 622220
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - - 914237031
Teléfono Móvil 2	: - - 972854174
Correo Electrónico 1	: estrada883@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
Departamento	: LA LIBERTAD
Provincia	: TRUJILLO
Distrito	: TRUJILLO
Tipo y Nombre Zona	: URB. SAN FERNANDO
Tipo y Nombre Vía	: CAL. MANUEL TEJADA
Nro	: 771
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: -

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad	: DNI 18142076
Cond. Domiciliado	: DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	: 12/05/1972
Sexo	: Masculino
Nacionalidad	: PERUANA
País de procedencia	: -


 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP N° 57977

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/08/2014	-	-	-

17/8/2020

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/2017	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	15/01/1998	-	-	-
SENCICO	05/08/2014	-	-	-

Importante

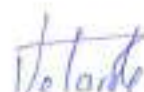
La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:17/08/2020

Hora:08:08



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181420761

Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : CAL. MANUEL TEJADA URB. SAN FERNANDO 771 LA
LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001286731-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/08/2014

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/08/2014

Código Nro. 230004

Impreso el 04/04/2018 11.07.11

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 935
Jesús María
T: (011) 630-600


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

ANEXOS



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL

15.11.2022

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria

Presente. -

El que se suscribe, **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, postor y/o Representante Legal de **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, identificado con DNI N° 18142076, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI		
Domicilio Legal :	CALLE MANUEL TEJADA N 771 URB SAN FERNANDO TRUJILLO		
RUC :10181420761	Teléfono(s) :	972854174	
Correo electrónico :JSTAVELAR@HOTMAIL.COM			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

La cruz, 03 DE Agosto del 2022


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

La cruz, 03 DE Agosto del 2022


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el **servicio de consultoría de obra para SUPERVISIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

La cruz, 03 DE Agosto del 2022


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria

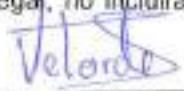
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA (Tarifa Diaria)	TOTAL, OFERTA ECONOMICA SOLES
<u>supervisión de obra</u> REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	90	DIAS CALENDARIOS	s/ 811.2777778	s/ 73,015.00
<u>LIQUIDACION DE OBRA</u> REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES PLAZO *30 DIAS CALENDARIOS				s/ 2,000.00
TOTAL				S/ 75,015.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINCE Y 00/100 SOLES)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

La cruz, 03 DE Agosto del 2022


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

La cruz, 03 DE Agosto del 2022


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CAC-IR-GER-CARTA N° 931-CA-2022

Surquillo, 03 de agosto de 2022

CARTA DE ACREDITACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA

Señores:
Municipalidad Distrital de La Cruz
Calle Piura N° 228 - La Cruz - Tumbes

Atención.- **COMITÉ DE SELECCIÓN**
Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria

A solicitud y/o por cuenta de nuestro socio **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, con RUC N° 10181420761, expedimos la **CARTA DE ACREDITACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA** por un monto de evaluación aprobada, vigente y disponible por un monto total equivalente a la suma de S/ 41,675.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) la misma tendrá una vigencia de CIENTO Y VEINTE (120) días calendario, computados desde la fecha de emisión de la presente; con la finalidad de ser utilizada para:

PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Contratación del servicio de consultoría de obra para SUPERVISIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS: EN EL (IA) JR. VÍCTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALLETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Queda entendido que este instrumento no podrá exceder, por ningún concepto y en ningún caso, el importe y plazo arriba mencionado. Asimismo, no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido.

Cabe precisar que, para la expedición de la presente carta de solvencia, se ha revisado y evaluado la situación financiera, tributaria y crediticia del socio, así como la capacidad de contratación como proveedor del Estado en obras públicas; acciones realizadas dentro del marco de la normativa interna, externa y prácticas financieras generalmente aceptadas y estandarizadas. Servicio que brindamos a nuestro socio al contar con la autorización y el Registro N° 000024-2019-REG.COOPAC-SBS, conforme a la regulación y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS).

Se emite la presente a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para la cooperativa o sus funcionarios firmantes.

Agradeciéndole tomar nota de la presente carta de acreditación de línea de crédito de solvencia económica y de sus términos y condiciones alcanzados.

Muy atentamente,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
LA REHABILITADORA
Christian Peruffillo Martínez
PRESIDENTE GENERAL

ALEXA MENDOZA GARCÍA
ADMINISTRADORA
1990-1-22 TUMBES

NOTA.- El presente documento tendrá plenos efectos legales, siempre que cuente con la CONFIRMACIÓN previa de LA COOPERATIVA, solicitud que podrá realizarse de manera virtual a través del siguiente correo electrónico cartasdesolvencia@lahabilitadora.pe, y será atendida dentro de las 48 horas hábiles de recepción.

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
1	Gobierno Regional de Tumbes	Supervisión de obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en av. Mariscal Castilla, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes-Tumbes	06-2018/GOB.REG.TUMBES-GRU-CS-1	28/12/2018	SOLES	CONSORCIO NORSUR \$448,000.00 50% \$/ 224,000.00		\$/ 224,000.00


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA²	MONTO FACTURADO ACUMULADO³
2	Municipalidad Provincial de Tumbes	Supervisión de Ejecución de la obra Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vial y peatonal de calles Santa Lucía, Santa Clara, Juan Pablo II y Villa Universitaria de la Urb Josec Lishner Tudela II Etapa y Villa Universitaria del Distrito de Tumbes provincia de Tumbes-Region Tumbes	010-2019/MPT-GM	07/05/2019	SOLES	CONSORCIO ADC S/78,000.00 20% S/ 15,200.00		S/238,200.00
3	Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	Supervisión de Ejecución de la obra Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vial y peatonal En el AA.HH. La Curva del Distrito de Aguas Verdes- Zarumilla- Tumbes¹ Elape- Calle Republica de Cuba, calle La Habana, calle Caracas, calle Portugal	009-2019-MDAV-QM	15/08/2019	SOLES	S/37,085.52		S/276,285.52

Valverde

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022/MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA²	MONTO FACTURADO ACUMULADO³
4	Municipalidad Provincial de Chepén	Supervisión de Ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio de Transitableidad vial y personal del C.P. Talambo del distrito de Chepén, provincia de Chepén, Departamento de La Libertad	19-2020-MPCH-GM	26/03/2020	SOLES	CONSORCIO DEL NORTE S/121,234.50 20% S/24,245.90		S/300,532.42
5	Municipalidad Provincial de Zarumilla	Supervisión de Ejecución de la obra Renovación de la pista de la Municipalidad Provincial Tramo 1-51 -Calle Huáscar desde obra 1 hasta obra 4, del distrito y provincia de Zarumilla	005-2021-MPZ/ABAST	16/06/2021	SOLES	S/35,080.00		S/335,612.42

Velarde

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 67977

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA²	MONTO FACTURADO ACUMULADO³
5	Municipalidad Distrital de Papayal	Supervisión de Ejecución de la obra Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vial de la Av. Principal del ingreso al cementerio Jardín del Descanso eterno de la villa de Uña de Gato, Distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.	003-2020-MDP	02/10/2020	SOLES	S/25,000.00		S/ 360,612.42
TOTAL								S/ 360,612.42

La cruz, 03 DE agosto DEL 2022

Velarde

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONTRATO


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57877



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

Nº CL-2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", bajo la modalidad de CONTRATA A SUMA ALZADA que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina Nº 200, representada por su Ing. Ing. LUIS ALBERTO TORREZ GALLARDO, con DNI Nº 16522798, y de otra parte CONSORCIO NORSUR, con domicilio legal en Manuel Tejada Nº 771 Urb. San Fernando Trujillo la Libertad, debidamente representado por su Representante Legal, JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, con DNI Nº 16142076, a quien en adelante se la denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) a CONSORCIO NORSUR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 448.000.00 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO NORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. Nº 57077



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- El 20% a la entrega del Plan de Trabajo.
- El 70% del monto del contrato será pagado en DIEZ (10) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta.
- El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución de Aprobación de Liquidación del Contrato de Supervisión.
- La Empresa Supervisora es Responsable hasta la Liquidación del Contrato de Obra.
- Se considera como última prestación a la Liquidación del Contrato de Obra, en aplicación del Artículo 179 del R.L.C.E. (DS N° 350-2015-EF)
- En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, se procederá de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el consentimiento de la liquidación de obra, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 120° y 121° del DS N° 068-2017-EF.

El plazo de prestación del servicio de supervisión de obra será de 300 días calendarios, incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (300 días), trámite recepción de obra, Informe Final y levantamiento de observaciones si las hubiera (30 días) a partir del día que se inicia el plazo contractual de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

CONSORCIO NORISUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMEN

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Declaración Jurada, mediante la cual la empresa **CONSORCIO NORSUR** autoriza a la Entidad la Retención del diez por ciento (10%) del monto contratado, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 5 AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL PERSONAL CLAVE

- JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Ing. Civil JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CIP 57977
- ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Ing. Civil LUIS ULISES MOGOLLON SERRANO CIP 95591
- INGENIERO EN SEGURIDAD: Ing. Civil HUBERT JAIME CHAVEZ DIOSES CIP 71784

CONSORCIO NORSUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMISI

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- INGENIERO EN MEDIO AMBIENTE: Ing. VICTOR RAUL SACHUN RODRIGUEZ CIP 181623
- TOPOGRAFO: Técnico en Topografía. CALIXTO GARCIA VILLEGAS

En caso, se detecte la no presencia de los citados profesionales en las visitas inculadas que realicen los funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes a la obra, se procederá a imponerse las sanciones correspondientes, sin perjuicio de acciones la causal de Resolución de Contrato de Supervisión, en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

- **Actividades previas a la ejecución de las obras**
 1. Asegurar se respeta la concepción del Proyecto Original (Diseño).
 2. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad.
 3. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos; para cuyo efecto, requerirá opinión a la Entidad, para su respectiva aprobación.
 4. Participar en la entrega del Terreno al ejecutor de Obra o Contratista.
- **Actividades previas a la ejecución de las obras**
 5. Asegurar se respeta la concepción del Proyecto Original (Diseño).
 6. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras.
 7. Participar en la entrega del Terreno al ejecutor de Obra o Contratista.
- **Actividades durante la ejecución de las obras**
 1. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el Contratista ante la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el representante.
 2. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista. Deberá controlar que durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
 3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivos propuestos por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será

CONSORCIO NORBUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL NORBUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

responsabilidad del Supervisor lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.

Revisión y aprobación de los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista.

5. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción: navales, alineamientos, Bench Marks, etc.
6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.
7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua si fuera el caso.
9. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras.
11. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el

Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación.

final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance y ejecución de la Obra

12. Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
13. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
14. Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.

CONSORCIO NORISUR

Juan Stalin Velante Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Juan Stalin Velante Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

15. Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado.
 16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes.
 17. Asesorar en los aspectos técnico, administrativos y legales a la Entidad en las controversias que pudieren suscitarse con el Contratista y/o terceros, vinculados al servicio contratado.
 18. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se Mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
 19. Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando ésta los requiera o las circunstancias lo determinen.
- **Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.**
1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista.
 2. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación del Supervisor.
 3. Los metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y/o Ingeniero residente.
 4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales.
 5. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.
 6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post - construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
 7. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas

CONSORCIO MORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL MORSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

9. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
10. El Supervisor mantendrá informado a la Entidad, del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el ítem 1 (Art. 178º) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
11. Subsanaadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra.

El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
12. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. El Supervisor revisará dentro del plazo de diez (10) días calendario de presentada la Liquidación por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada, esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal del Contratista y Supervisor, remitiéndose a la Entidad para su aprobación.
13. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra.
14. El Informe Final que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 60 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
15. El Informe Final incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF. En este caso el Supervisor efectuará nueva liquidación, en concordancia a lo que se resuelva, dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha en que la Entidad le comunique el Acta de Conciliación o Laudo Arbitral

CONSORCIO NOR SUR
Juan Stalin Velarde Sagastogui
REPRESENTANTE LEGAL CONSUR

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastogui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

17. El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso. Precisándose que el Servicio de Supervisión se efectuará bajo el Sistema de SUMA ALZADA, reconociéndose los servicios efectivamente prestados, en personal y servicios; en el caso de los servicios deberán tener conformidad y verificación por parte de la Entidad.

* Responsabilidad Del Supervisor

1. El Supervisor, será responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de un (01) año contados a partir de la finalización de sus servicios, (recepción de la Obra) según lo dispuesto Artículo 40º de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
2. El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
4. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
5. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
6. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
7. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
8. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
9. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en

CONSORCIO NORBUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.P. Nº 57377.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.

10. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
11. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuada de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectuó el Supervisor.
12. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
13. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
14. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto.- El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.

Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.

El Supervisor de Obra preparará además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

15. Protección de la propiedad de Terceros.- El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.

El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.

Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

CONSORCIO NORBUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

• **Procedimiento De Control**

1. El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato de Obra.
2. En su servicio, el Supervisor, exigirá pruebas de laboratorio para certificar el cumplimiento por parte del Contratista de las Especificaciones Técnicas.
3. El Supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales del Contratista, o de ser el caso, podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros.
4. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales, el Supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de ejecutar y concluir correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

• **Recursos Que Proporcionara La Entidad Con Otros Sectores**

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

• **DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR**

EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1. **LAS VALORIZACIONES MENSUALES (1 Original + 1 Copia):-**

Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista, el Informe deberá describir:

Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.

1. Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

Valorización presentada por el Contratista

CONSORCIO HORSUR
Valarte
JUAN STALIN VALARDE SAGASTEGUI
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO

Valarte
JUAN STALIN VALARDE SAGASTEGUI
ING. CIVIL
CIP N° 111111



2. **INFORMES MENSUALES (1 Original + 1 Copia) -**

De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el Informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

Carta De Presentación Del Informe Mensual.

Capítulo I.- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.

Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra

Datos Generales

Ubicación del Proyecto.

Objetivos del Informe y del Proyecto. Antecedentes.

Metas Físicas del proyecto.

Objetivos del Informe y del Proyecto.

Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas. Cuadro resumen de los avances físicos.

Control Económico de la Obra

Evaluación de la ejecución de la obra.

Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas. Manejo de Impactos Ambientales.

Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 12 tomas como mínimo en físico y digital

- Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Se especificara su leyenda respectiva
Obligatorio: Se enviara en los 5 primeros días de cada mes.

Conclusiones.

Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

Capítulo III.- Anexos

Hoja Resumen de pago al Contratista

Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica. Valorización de Obra

Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)

Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"

CONSORCIO NORSEUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL CONSOR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

% De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
realizados por el Contratista.

Copia del Cuaderno de Obra

Capítulo IV.- Documentos Administrativos De La Supervisión

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión

Factura Emitida por la Supervisión

Copia de Contrato de la Supervisión

Ficha RUC y Cople del DNI del Representante Legal.

Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.

Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Cople de la Declaración Jurada
de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de
REMYPE de Corresponder)

Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del
Supervisor

Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad
realizados por el Supervisor.

Nota: El contenido del Capítulo IV puede ser presentado aparte mediante
Carta, adjuntando adicionalmente el cargo de entrega del Informe Mensual.

3. INFORME FINAL (1 Original + 1 Cople)

El Supervisor presentara dentro de los 15 días posteriores a la Culminación de
la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la
ejecución de la obra, será la siguiente:

Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente
información y documentación.

Informe Técnico

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra. Memoria Descriptiva.

Diseños y Modificaciones.

Metrados Finales - Post Construcción o Replanteo. Planos Finales - Post
Construcción o Replanteo.

Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.

Acta de Entrega de Terreno.

Copia de Informes y valorizaciones emitidas.

CONSORCIO NORISUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL CONOR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REG. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas, debidamente etiquetado 50 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Se especificará su leyenda respectiva.

Informe Económico

Informe Económico del Contrato de Supervisión. Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

Informe Administrativo

Copia del Contrato del Supervisor.

Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda. Informe final de los trabajos de monitoreo realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.

Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad. Copia del Acta de Recepción de Obra.

4. LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA.

El Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Asimismo efectuará y presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento lo cual le exime de la responsabilidad del mismo.

El Supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- 1. Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- 2. Memoria Descriptiva Valorizada.
- 3. Cálculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- 4. Monto de Contrato Vigente.
- 5. Cálculo del reintegro Autorizado.
- 6. Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales.
- 7. Metrados de Post Construcción.
- 8. Valorizaciones Pagadas.
- 9. Cálculo "K" del Reajuste Mensual.
- 10. Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- 11. Estado Financiero Contable (emitido por la Oficina de Contabilidad).

CONSORCIO NORBUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
2011-2017



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- 1 Planos Post – Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- 1 Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- 1 Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- 1 Expediente Técnico.
- 1 Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- 1 Absolución de Consultas.
- 1 Contrato de Obra.
- 1 Valorización de Obra.
- 1 Resolución de Ampliaciones de Plazos u otros.
- 1 Cuaderno de Obra (original).
- 1 Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- 1 Certificados de Control de Calidad (Originales).
- 1 Acta de Entrega de Terreno.
- 1 Acta de Recepción de Obra.
- 1 Acta de Observaciones (si los hubiera).
- 1 Índices de Unificados de Precios del INEI.
- 1 Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 50 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Se especificara su leyenda respectiva.
- 1 Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- 1 Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.

• **INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE**

La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico de la Obra.

• **FACULTADES DEL SUPERVISOR**

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual declarará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su

CONSORCIO NORBUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL NORBUR

Velarde

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones predadas en los documentos del Contrato de Obra.

El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recibir autorización expresa de la Entidad.

Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante lo anterior, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- PAENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.26 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmina la relación contractual entre el contratista y el personal afectado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.60 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del AREA USUARIA.

CONSORCIO NORBUR
Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57077



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la ENTIDAD, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valoración del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del AREA USUARIA.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SERIALIZACION.- Cuando el Contratista no supervisa los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT. La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del AREA USUARIA.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el Contratista no supervisa que se cumple con dotar al personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obra, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado. La penalidad se aplicará a todo el contrato la multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
5	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA.- Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros). La multa será por cada trámite documentario.	S/. 700.00	Según informe del AREA USUARIA.
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el Contratista no cumple con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
7	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las destilaciones. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
8	SUPERVISOR DE OBRA.- Cuando el Supervisor de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del AREA USUARIA.
9	CUADERNO DE OBRA.- Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por el supervisor (se probará con informe del Área Usuaria). La multa diaria será de :	2/1000	Según informe del AREA USUARIA.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

CONSORCIO MORSUR
Juan Stalin Valverde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO

Juan Stalin Valverde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

La aplicación de la multa no enerva la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde.
La supervisión está obligada a cumplir con las normas y directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregado por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.
Procedimiento de Aplicación:

En el caso, esta se acreditará con la solicitud del contratista de reemplazar o cambiar al profesional de su propuesta original.
En los otros casos de detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor, la Gerencia Regional de Infraestructura, deberá comunicarle mediante carta la situación verificada, informándole que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.
La penalidad será aplicada en la valorización correspondiente al mes de la falta o en la siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarías a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de

CONSORCIO NORBUR
Juan Stalin Velarde Sagastogui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Jan Stalin Velarde Sagastogui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30568

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, garantes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 148, 147 y 149 del R.LCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO NORBUR

Juan Stalin Valarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Juan Stalin Valarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 67977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Asimismo, en aplicación al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:

Como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos.

Las multas por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del Contrato de Supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, además se comunicará al OSCE y a la Contraloría General de la República, a fin de que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva, según sea el caso.

Las sanciones previstas las aplicará administrativamente la entidad procediéndose al descuento en la Valorización correspondiente.

En caso de que el Supervisor incumpliera con la presencia física en obra del personal Técnico y Administrativo de su propuesta, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generan por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen.

* No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.

** Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.

- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.

- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.

- La renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor.

- En el caso que proceda el cambio, el reemplazante deba cumplir o superar/mejorar el perfil mínimo de quien inició la prestación para así garantizar la continuidad y debida ejecución de las prestaciones propias de la presente convocatoria.

Quando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Notas:

CONSORCIO NORISUR
Volarde
Javier Stalin Volarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL NORISUR

Volarde
Javier Stalin Volarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.R. N° 57977



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

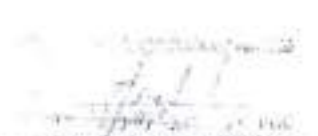
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

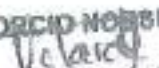
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Marina N° 200

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Manuel Tejada N° 771 Urb. San Fernando Trujillo la Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes el 12 8 DIC 2011


"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MOBSUR

Juan Stalin Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE LEGAL CONUS

"EL CONTRATISTA"


Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

CONTRATO DE CONSORCIO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076 CASADO, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URB SAN FERNANDO TRUJILLO LA LIBERTAD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC N° 10181420761, Y **MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41384015 SOLTERO, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN CALLE OLLANTAY N° 446 URBANIZACION SANTA MARIA II ETAPA TRUJILLO LALIBERTAD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC N° 10413840151, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:=====

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES. =====

1.2 **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI Y MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO,** SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: **"EL CONSORCIO"** =====

1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD. =====

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, QUE ES OBJETO DEL

Ing. Mirko A. Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
RUC 0802 CASTILLO

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2018/GRT-
CS-1(Primera Convocatoria), CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES EL GOBIERNO
REGIONAL DE TUMBES

- 2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN, DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN Y DOMICILIO:

- 3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO NORSUR", Y DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN A JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI CON DNI 18142076, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.
- 3.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE EL REPRESENTANTE COMÚN, NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- 3.3 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DOMICILIO COMUN EN CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URBANIZACION SAN FERNANDO TRUJILLO LA LIBERTAD, SIENDO ESTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

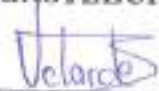
AS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES:

LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1. OBLIGACIONES DE JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

50%


Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57927

Ing. Miria A. Vargas del Castillo
CONSEJERA DE CENOS
ING. CIVIL

Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato (Ejecución de la consultoría de obra)

Aporte de experiencia en consultoría de obras similares, aporte en su totalidad de profesionales propuestos y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

2. OBLIGACIONES DE MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO 50%

Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato (Ejecución de la consultoría de obra)

Aporte de experiencia en consultoría de obras similares como consultor directamente vinculadas al objeto de la convocatoria

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

5.1 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ÍTEM 5.1

5.2 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO. CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLASULA SEXTA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE COMUN.
EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTE COMUN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN STALIN VELARDE SAGASTGEUI Y POR UN REPRESENTANTE DE "MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO "

CLASULA SETIMA.-FUNCIONES
LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

7.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.

Velarde

Juan Stalin Velarde Sagastgeui
ING. CIVIL
CIP. N° 67077

Ing. Mirko A. Vargas del Castillo
consultor por el consorcio
Asociado

7.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.

7.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

7.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.

7.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO

7.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA OCTAVA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES.

CLAUSULA NOVENA.-REPRESENTANTE COMUN DESIGNACION DE FACULTADES.

9.1 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

EL REPRESENTANTE COMUN ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO

9.2 EL REPRESENTANTE COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES. DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

9.3 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL

Ing. Milton A. Viquez del Castillo
CONSEJERO DE SERVICIOS
ING. CASO CALZAS

ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

- 9.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.
- 9.5 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- 9.6 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICAMENTE NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

CLAUSULA DECIMA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- 10.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.
- 10.2 EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.
- 10.3 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.
- 10.4 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.

Ing. Stalin Velarde Sagastegui
confeccionar el convenio
Ing. Carlos Cárdeno


Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 67977

- 10.5 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES. VALORIZACIONES Y REINTEGROS.
- 10.6 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.
- 10.7 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.
- 10.8 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO: SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.
- 10.9 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
- 10.10 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD.

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-SESIONES.

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO.

Ing. Milton A. Vargas del Castillo
CONSULTOR DE OBRAS
Rég. OCEC CUYO

Velarde
Ing. Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

44

A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERA LA PERSONAL NATURAL JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.-APORTE PERSONAL PROPUESTO

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI ; APORTARA EN SU TOTALIDAD DE PROFESIONALES PROPUESTOS Y SU EXPERIENCIA DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOVATORIA

CLAUSULA DECIMA SEXTA-ARBITRAJE.

15.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.

15.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO

Tumbes, 04 de Diciembre del 2018

Velarde

JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
DNI : 18142076

Mirko A. Vargas del Castillo
Ing. Mirko A. Vargas del Castillo
Colegiado en Tumbes
Nº 18027 0171

MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO
DNI : 41384015

Velarde

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDE A: MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41384015, CON CONSULTA BIOMETRICA N° 0038405486. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 189° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, DE LO QUE COY FE.- HUANCHACO, 05 DE DICIEMBRE DEL 2018.-----

[Faint circular stamp and handwritten signature]

Velarde

[Handwritten signature]
Velarde Sagastegui
 18/12/2018
[Handwritten signature]

Velarde
 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 C.O. N° 67977

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	01-2021-GRT-GRI-SGO			
		Fecha de emisión del documento	29-01-2021			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO NORSUR			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI	10181420761	50 %	Ejecución de la Consultoría de Obra	
		MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO	10413840151	50 %	Ejecución de la Consultoría de Obra	

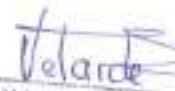
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	06-2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR			
		Tipo y número del procedimiento de selección	Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2018/GRT-CS-1			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Av. Mariscal Castilla, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes - Tumbes			
		Fecha de suscripción del contrato	28-12-2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 448,000.00			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	300 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	(0 días calendario)		
			Total plazo	300 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	29-12-2018		
			Fecha final de la consultoría de obra	25-10-2019		

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Av. Mariscal Castilla, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes - Tumbes
		Ubicación de la obra	Distrito: Tumbes Provincia: Tumbes Región: Tumbes

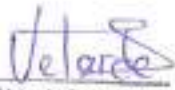

 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REG. CIVIL
 CIP. N° 57977

Número de adicionales de obra	2
Monto total de los adicionales	S/ 31,584.47 S/ 1'297,674.11
Número de deductivos	2
Monto total de los deductivos	S/ 211,511.33 S/ 963,025.19
Monto total de la obra	S/ 10'630,953.17 (RGR N 00000483-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 16-12-2020)

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	Gobierno Regional de Tumbes
	RUC de la Entidad	20484003883
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Ing. Juan Manuel Izquierdo Sanjinés
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Regional de Infraestructura
	Teléfono de contacto	982364507

8	 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Ing. Juan Manuel Izquierdo Sanjinés Gerente Regional de Infraestructura Calle 100 N° 1502
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE


 Juan Stalin Volante Sagastegui
 ING. CIVIL
 RUC N° 20484003883

CONTRATO



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1

CONSORCIO
Dña. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA
CUI 0021 DNI 42183046
REPRESENTANTE COMÚN

Conste por el presente documento, para la contratación del servicio de consultoría de obra de la Supervisión de ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCÍA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES", con código único N° 2413385", que celebran de una parte La Municipalidad Provincial de Tumbes, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 194 - Centro Cívico -Tumbes, que para efectos del presente contrato se denominará "LA ENTIDAD", debidamente representada por su Gerente Municipal, CPC. JORGE ENRIQUE RAMIREZ CLAVIJO, identificado con DNI N° 00227753, designado con Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPT-ALC, de fecha 02 de Enero del 2019, en usos de las facultades que le refiere la Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MPT-ALC, de fecha 10 de Enero del 2019, y de otra parte CONSORCIO ADC, con domicilio en PASAJE LOS JAZMINES MZ L LOTE 06 - URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA - TUMBES - TUMBES, integrado por ROGER ELADIO VELARDE GARCIA (80%), con RUC N° 10421830466, con domicilio PASAJE LOS JAZMINES MZ L LOTE 06 - URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA - TUMBES - TUMBES y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI (20%), con RUC N° 10181420761, con domicilio CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URBANIZACION SAN FERNANDO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, mediante contrato privado de consorcio de fecha 02 de mayo del 2019, donde los consorciados determinan que la funciones administrativa - facturación y responsable tributario a ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, con RUC N° 10421830466, asimismo señalan Código de Cuenta Interbancario N° 00911220208018359948, del Banco Scotiabank, representante común a Don ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, identificado con DNI N° 42183046, señalando con domicilio en PASAJE LOS JAZMINES MZ L LOTE 06 - URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA - TUMBES - TUMBES, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Comité de Selección Otorgó la Buena Pro Consentida de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1, para la consultoría de obra para Supervisión de ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SANTA LUCÍA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES", con código único N° 2413385", cuyos detalles, importes unitarios y totales, consta de los documentos integrantes del presente contrato.



Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato entrega a LA ENTIDAD los siguientes documentos, según CARTA N° 002-2019/CADC-MPT, del 03 de mayo del 2019, con registro de Trámite Documentario N° 08902, presentando la siguiente documentación:

Velarde
in Juan Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
N° 57977



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1

CONSORCIO APC
ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA
CIP. 88221
AUTENTICANTE CONTIN



- Carta de Retención del 10%.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de DNI del representante común
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Estructura de costos de la oferta Económica.
- Acreditación del personal clave, supervisor de la obra: ROGER VELARDE MOSTACERO, título de Ingeniero Civil, CIP N° 88790, con 4.64 años de experiencia.
- Acreditación del personal clave, Especialista en seguridad, salud y medio ambiente: ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA, Título Ingeniero Civil, CIP N° 88221, con 2.86 años de experiencia.
- Acreditación del equipamiento

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en ESQUEMA MIXTO (TARIFAS - SUPERVISIÓN DE LA OBRA, SUMA ALZADA - LIQUIDACIÓN DE LA OBRA), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 DÍAS CALENDARIO (90 DÍAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y 30 DÍAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA), el mismo que se computa desde el día siguiente de concurridos: La suscripción del contrato, la entrega de terreno, la entrega del expediente técnico, el inicio de la ejecución de la obra por parte del contratista.

Velarde

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Se deja constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato presenta a LA ENTIDAD:

Declaración Jurada en el que autoriza a LA ENTIDAD que se le retenga el 10% del monto contratado, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a S/ 7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La misma que se efectivizara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo de ser devuelto a la finalización del mismo.

Con respecto a este punto debe tenerse en cuenta que en contratos de servicio de consultoría de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 149.4 del Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que Señala: "...En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% por ciento del monto total del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad".

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
NO CORRESPONDE**

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro Urbano

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días,

Detarde

Juan Stalin Volante Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1

dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Volante

Jan Stalin Volante Sagastegui
ING. CIVIL
CIP: N° 57977



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM
ADIUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1

CONSEJO REGULATORIO
ING. ROGER SALAS VELAZQUEZ GARCIA
CIP. 57977



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Juan Stalin Volante Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM
ADIUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

[Firma manuscrita]

San Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 -2019/MPT-GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2019-MPT-CS-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRÓN BOLOGNESI N° 194-TUMBES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PASAJE LOS JAZMINES MZ L LOTE 06 – URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA – TUMBES – TUMBES,

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes, 07 de mayo 2019



CPC Jorge Enrique Ramirez Clavijo
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO ADC
ING. RODOLFO ELADIO VELARDE GARCIA
CIP. 83271 OMI 42163080
REPRESENTANTE COMUN
CONTRATISTA

ORIGINAL:

1. CONSORCIO ADC.
2. GERENCIA GENERAL
3. GERENCIA DE ADMINISTRACION.
4. GERENCIA DESARROLLO RURAL Y URBANO.
5. GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
6. GERENCIA DE ASESORIA LEGAL.
7. SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO.
8. SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS (PUBLICACION EN EL SEACE)
9. ARCHIVO.



Ing. Rodolfo Eladio Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
N° 67977

CONSORCIO ADC
ING. RODOLFO ELADIO VELARDE GARCIA
CIP. 83271 OMI 42163080
REPRESENTANTE COMUN
Notificado 24/05/2019



TEL: 054 42163080

Jr. Bolognesi 197 / Centro Cívico
www.muntumbes.gob.pe

CONTRATO DE CONSORCIO ADC

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

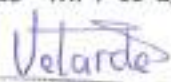
POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 42183046 SOLTERO, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN PASAJE LOS JAZMINES MZ L LOTE 06 URB. JOSÉ L. TUDELA / TUMBES - TUMBES - TUMBES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC Nº 10421830466, Y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18142076 SOLTERO, INGENIERO CIVIL, DOMICILIADO EN CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URB. SAN FERNANDO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONA NATURAL, CON RUC Nº 10181420761, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:=====

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE AL SERVICIO DE CONSULTORIAS PARA OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES. =====
- 1.2 ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA Y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, SON LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO" =====
- 1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD. =====

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

- 2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES SANTA LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA EN LA URBANIZACIÓN JOSÉ LISNHER TUDELA II ETAPA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", QUE HA SIDO OBJETO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N 01 - 2019 - MPT-CS-1, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES


 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARIA

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

- 2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

- 3.1 EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO ADC", SERA ENTONCES ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DENOMINACIÓN EN PASAJE LOS JASMINEZ MIZ L LOTE 06 URB. LISHNER TUDELA/TUMBES - TUMBES - TUMBES. PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN:

- LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:
- ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA, 80 % (OCHENTA POR CIENTO)
- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, 20 % (VEINTE POR CIENTO)

- 5.1 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ASOCIADAS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ÍTEM 5.0


 Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

5.2 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS. =====

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES =====

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. =====

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES: =====

6.1 CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCARGADAS POR EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO. =====

6.2 CUMPLIR CON ASISTIR EL DÍA Y HORA A LAS REUNIONES GENERALES DEL CONSORCIO. =====

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS MIEMBROS. =====

CLAUSULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL COMUN. =====

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMÚN. =====

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS. =====

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI" Y POR UN REPRESENTANTE DE "ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA" =====

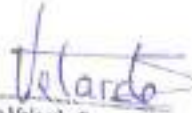
CLAUSULA OCTAVA.- FUNCIONES =====

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO. =====

8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. =====

8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO. =====


Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO. =====

8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE
CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE
CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO. =====

8.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO. =====

CLAUSULA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE
POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. =====

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA
LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRAMITES. =====

CLAUSULA DECIMA.-REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION FACULTADES.

10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SR. ROGER ELADIO
VELARDE GARCIA, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO
42183046, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN
REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA
DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA=====

10.2 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE
ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE
LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y
RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN
PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR
DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA
MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO. =====

ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN
DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE
LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD. =====

EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA
ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO=====

10.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS
CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS. =====

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES,
LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA
DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O
INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO
CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y
LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL
CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS

Velarde

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

- 10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.
 - 10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
 - 10.7 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.
- LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIERO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIERO AL SR. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 42183046, QUIEN SERA NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- 11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.
- 11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL.
- 11.3 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS.
- 11.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS.
- 11.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS.
- 11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.


nro. Stalin Velarde Sagastegui
REG. CIVIL
CIP. Nº 57977

DOC. ENTONDO REDACTADO EN LANC. RIA

11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =====

11.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====

11.9 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS. =====

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS. =====

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD. =====

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO===== CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA. =====

DECIMA CUARTA.-SESIONES. =====

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA. =====

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES. =====

EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UN OPERADOR TRIBUTARIO EL CUAL SERA LA PERSONAL NATURAL ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO=====

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO. =====

Velarde

Yvan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE.

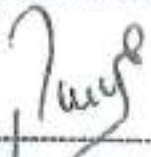
16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE TUMBES.

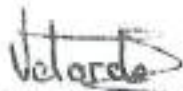
16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

DECIMA SEPTIMA.-COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO


ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA
 DNI : 42183046


JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
 DNI : 18142076


Juan Stalin Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 C.O.P. 18142076

Tumbes, 02 de Mayo del 2019



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTERIORMENTE
 CORRESPONDE AL Roger Eladio Velarde García
 CON DNI N° 42183046
 TUMBES

02 MAY 2019


Virginia S. Davis Garrido
 ABOGADO NOTARIO DE TUMBES

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Velarde



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: Juan Stalin
Velarde Sagastegui
CUI N° 18142096
TUMBES

23 MAY 2019
Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA - NOTARIA DE TUMBES

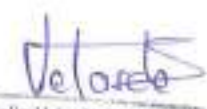
Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CUI N° 18142096

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	01			
	Fecha de emisión del documento	12/08/2020			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO ADC			
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	ROGER ELADIO VELARDE GARCÍA	10421830466	80%	Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato	
JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI	10181420761	20%	Cumplir solidariamente con la ejecución del contrato		
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°010-2019/MPT-GM			
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2019-MPT-CS-1			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SAN LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"			
	Fecha de suscripción del contrato	07/05/2019			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles)			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	90 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo			
		Total plazo	90 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	10/07/2020		
Fecha final de la consultoría de obra		22/01/2020			


Municipalidad Provincial de Tumbes
CPC Jorge Enrique Ramirez Clavijo
PRESIDENTE MUNICIPAL


Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE CALLES SAN LUCIA, SANTA CLARA, JUAN PABLO II Y VILLA UNIVERSITARIA DE LA URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA II ETAPA Y VILLA UNIVERSITARIA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"
	Ubicación de la obra	TUMBES - TUMBES - TUMBES
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	1,731,204.75 (Resolución de Liquidación)
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	0.00
	Monto de otras penalidades	0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	0.00
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
	RUC de la Entidad	20156696596
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	JORGE ENRIQUE RAMIREZ CLAVIJO
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE MUNICIPAL
	Teléfono de contacto	923505434
8	 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	


 Juan Stalin Volante Sagastegui
 REG. CIVIL
 C.I.D. 317 271 114

CONTRATO



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ley N° 28074-Teléfono 581458 - 585171
Av. República del Perú N° 339 - Aguas Verdes

GERENCIA MUNICIPAL

"DECENIO DE RIVALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y NIÑOS"

"VINO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISION DE OBRA N° 002-2019/MDAV-GM

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2019-MDAV-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. LA CURVA DEL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES" I ETAPA- CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HABANA, CALLE CARACAS, CALLE PORTUGAL

Consta por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra - Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. LA CURVA DEL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES" I ETAPA- CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HABANA, CALLE CARACAS, CALLE PORTUGAL, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20172278079 con domicilio legal en Av. República del Perú N° 339 - Distrito de Aguas Verdes, representada por su GERENTE GENERAL MUNICIPAL LIC. ADM. LUIS ARMANDO ONTANEDA MORE, identificado con DNI N° 41922886, debidamente autorizado con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 003-2019-MDAV-ALC, y de otra parte el ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, con RUC N° 10181420761, con domicilio legal en Calle MANUEL TEJADA N° 771 - Urb. SAN FERNANDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de agosto de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2019-MDAV-CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. LA CURVA DEL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES" I ETAPA- CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HABANA, CALLE CARACAS, CALLE PORTUGAL, al ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. LA CURVA DEL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES" I ETAPA- CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HABANA, CALLE CARACAS, CALLE PORTUGAL.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 45,990.02 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 02/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, según TARIFA para la Supervisión de la Obra y A SUMA ALZADA para la revisión de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor,

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57077



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ley N° 34074 Teléfono 561488 - 525171

Av. República del Perú N° 330 - Aguas Verdes

GERENCIA MUNICIPAL

"DECENIO DE CALIDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 (Ciento Veinte) días calendario, el mismo que se ha distribuido en 90 (noventa) días calendario para la Supervisión de la Obra y de 30 (treinta) días calendario para la revisión de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio del plazo de ejecución contractual de la obra a supervisar.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 4,599.00 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el ítem a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regule por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

EL CONTRATISTA declara que los profesionales que participaran en la ejecución del presente servicio de consultoría son los que a continuación se detalla:

CARGO	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP N°
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL	ROGER VELARDE MOSTACERO	68790
INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	INGENIERO CIVIL	ROGER ELADIO VELARDE GARCIA	88221

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Ing. Juan Stalin Velarde Bagasogui

ING. CIVIL

NO. 12.17.11



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ley N° 24074 - Teléfono 501400 - 505171
Av. República del Perú N° 330 - Aguas Verdes

GERENCIA MUNICIPAL

"DECENIO DE CALIDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRERES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por 7 (siete) años después de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación a penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal clave permanezca menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento.	0.50 UIT, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
2	En caso culmina la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.50 UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
3	POR NO ASISTIR A LA ENTREGA DEL TERRENO. Es obligatoria la presencia del supervisor de Obra en la entrega de terreno.	Se calculará aplicando el 10% de la UIT vigente.	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
4	FALTA DE PERMANENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS EN OBRA. Los profesionales propuestos deberán permanecer en obra según el calendario presentado por el contratista al inicio de obra (o de su contrato), anotando sus ausencias en el cuaderno de obra. En caso culmina la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad NO haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. NO se aceptarán Asistentes de los Profesionales propuestos, y por lo tanto en caso de No encontrarse en la ejecución de la obra, se procederá a aplicar la presente penalidad.	Por cada día de ausencia del personal (0.50 UIT)	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.



V. de la Cruz
Ing. Juan Sebastián Segalagui
ING. CIVIL
CIP N° 47077



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ley N° 24074 - Teléfono 561496 - 985171

Av. República del Perú N° 338 - Aguas Verdes

GERENCIA MUNICIPAL

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

5	POR NO HACER CUMPLIR MEDIDAS DE SEGURIDAD AL CONTRATISTA Por no hacer cumplir al Contratista con medidas de seguridad en la obra, de lo establecido en el Expediente Técnico.	Por cada vez que se verifique el incumplimiento en cualquier ítem de trabajo (10% de UIT)	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
6	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevvalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
7	Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra, y/o por no haber adoptado acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
8	POR NO HACER CUMPLIR AL CONTRATISTA EL PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO El Contratista no cumple con presencia de personal propuesto en su Oferta Técnica.	Cada vez que se verifique (10% de la UIT)	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
9	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	El cinco por ciento (5%) de los costos que se generen	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
10	POR NO TENER AL DÍA EL CUADERNO DE OBRA. El cuaderno de obra NO está al día en sus anotaciones.	Cada vez que se verifique (10% de la UIT)	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
11	INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. No verificar que los materiales y equipos NO cumplen con las Especificaciones Técnicas.	Cada vez que se verifique (10% de la UIT)	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
12	POR NO CONCURRIR A REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD Es obligatoria la asistencia a reuniones de coordinación que convoque la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes o al Área Usaria para fines del cumplimiento de servicio. La penalidad se aplicará por cada vez que no concurre a las reuniones programadas o convocadas por el Consultor o área usuaria.	Se calculará aplicando el 10% de la UIT vigente por cada inasistencia.	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
13	POR INCUMPLIMIENTO DE RESPUESTA A DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD. Por no responder a las solicitudes cursadas por la Entidad para su pronunciamiento, en el plazo previsto.	Cada vez que se incumpla (10% de la UIT)	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.
14	POR NO CONTAR EL SUPERVISOR DE OBRA CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando el contratista no presente el certificado de habilidad vigente del supervisor de obra al día siguiente de su vencimiento, o la Entidad detecte que no está habilitado durante el periodo de ejecución de la obra, La multa será por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad por cada día que no detecte que no esté o no estuvo habilitado, respectivamente.	(0.50 UIT) Por Cada día que demore en presentar el Certificado.	Según Informe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Entre dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Velarde
Ing. Juan Stalin Velante Sagasega
ING. CIVIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ley N° 24074 Teléfono 551485 - 551571
Av. República del Perú N° 339 - Aguas Verdes

GERENCIA MUNICIPAL

DECANO DE AGENCIAS DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y JOVENES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o al monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Ing. Juan Stalin Velarde Segura
ING. CIVIL
CIP N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ley N° 34074-Teléfono 561486 - 563171
Av. República del Perú N° 339 - Aguas Verdes

GERENCIA MUNICIPAL

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. República del Perú N° 339 - Distrito de Aguas Verdes

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle MANUEL TEJADA N° 771 - Urb. SAN FERNANDO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

Calle TACNA (Frente a ex local de SUNARP - Tumbes)

Correo electrónico:

jtavelar@hotmail.com

Número Telefónico:

972654174 (Movistar)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Aguas Verdes el 08 de septiembre del año 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LC. ADIL MAS ARMANDO COTANEDA MORE

GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

V. L. L. L.

"EL CONTRATISTA"



V. L. L. L.
Ing. Juan Stalin Velasco Segasemur
ING. CIVIL
CIP. N° 57077

73

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO DIAF 0000000201

N°	DIA	MES	AÑO
000232	03	03	2020

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SDM UN MIL SEISCIENTOS OCHENTINUEVE Y 35/100 SOLES

CONCEPTO				
POR EL GIRO IMPORTE NETO DE LA VALORIZACION N° 01- DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SS DE TRANST. VIAL Y PEATONAL EN EL AAHH LA CURVA DEL DISTRIO AGUA VERDES, ZARU-TUMBES, I ETAPA CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HABANA, CARACAS, PORTUGAL, SEGUN MEMO 0525-2020MDAV-GM, INFORME 119-2020MDAV-GOYDU-MOP, AGENDA N° 01 L CONTRATO SUPERV OBRA N° 002-2019MDAV-GM, CARTA 021-2020CONSERLOG G, CARTA N°02-2020-RFMRPRESIDENTE DE OBRA, CONTRATO DE OBRA N° 009-2019 MDAV-GM, INFORME 053-2020-MDAV-G				
CODIFICACION PROGRAMATICA			ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RE	SE	F	CP	PROG
10	0049	1	0148	2310092
8000000	15	035	0074	00001
0200487				
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE		HABER		IMPORTE
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	
2103.0201	1,889.35	1101.1206	1,889.35	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO				
FECHA	HECHO POR	CONFIRMA		
		Jefe de la Oficina de Tesorería		
VIBACION				
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		
RECIBI CONFORME				
FECHA	FIRMA			
FORMAS DE PAGO				
AÑO	2020			
BANCO	001 BANCO DE LA NACION			
CTA CTE	037 0044-00447 CSC			
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	30000226			
CCI	00373101205687058278			
TIPO DE OPERACION				

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000201

N°	DIA	MES	AÑO
1658-2020	26	07	2020

RUC 10181420761

NOMBRE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

SOM: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTINUEVE Y 50/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRO IMPORTE DE LA RETENCION DE FONDO DE GARANTIA % DE LA VALORIZACION N° 01- DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SS DE TRANS. VIAL Y PEATONAL EN EL AAHH LA CURVA DEL DISTRITO AGUAS VERDES, ZARU-TUMBES, I ETAPA CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HABANA, CARACAS, PORTUGAL, SEGUN MEMO 0525-2020MDAV-GGM INFORME 115-2020MDAV-GOYDUMDP, AGENDA N° 41 L CONTRATO SUPERV OBRA N° 002-2019MDAV-GM, CARTA 021-2020CONSERLOS S, CARTA N° 62-2020-REMVRRESIDENTE DE OBRA, CONTRATO DE OBRA N° 009-20

CODIFICACION PROGRAMATICA

RS SEC F CP PRO PRODPY ACTIAOBR EN DIVI GRPE META FINAL
10 CMB 1 0149 2319062 6000002 15 -038 9074 00001 0205167

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.01.4.3	2,299.50	
TOTAL		2,299.50
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,299.50

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.03	2,299.50	1301.1308	2,299.50

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR.	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

001

RUC

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

Vetardo
Ing. Juan Sebastián Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 67077

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2020	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 027 6684 000487 CSC	
CHEQUE GIRADO 09727750	
CCI	
TIPO DE OPERACION	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO BAF 0000000201

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 10181429761

SON QUINIENTOS CUARENTITRES Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
4250-2020	18	12	2020

CONCEPTO

POR EL GIRO CON CHEQUE PARA EL PAGO DE LA DETROCCION VALORIZACION N° 01- DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SS DE TRANST VIAL Y PEATONAL EN EL AAHH LA CURVA DEL DISTRITO AGUA VERDES, ZARU TUMBES; (ETAPA CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HABANA, CARACAS, PORTUGAL, SEGUN MEMO 0575-2020MDAV-GGM, INFORME 118-2020MDAV-GOYDU-MDP, AGENDA N° 011, CONTRATO SUPERV OBRA N° 003-2018MDAV-GM, CARTA 021-2020/CONSERLOG-G, CARTA N°02-2020-RFMRRESIDENTE DE OBRA, CONTRATO DE OBRA N° 009-2018-MDAV-GM, N

CODIFICACION PROGRAMATICA

RR SEC F CP PRO PRODPW ACTAOSR FN DIV GRPF META FINAL
10 0000 1 0140 2318082 0000002 15 030 0074 00001 0200167

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	543.00	
TOTAL		543.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		543.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 990001	543.00	1101 1200	543.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00


Ing. Juan Stalin Velasco Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 579177

FORMA DE PAGO

AÑO	BANCO	CTA CTE	CHEQUE GIRADO	CCI	TIPO DE OPERACION
2021	001 BANCO DE LA NACION	057 0004-000487 C30	16730152		

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10161420761
E001-78

Fecha de Vencimiento
Fecha de Emisión: 06/08/2020
Señor(es): MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
AGUAS VERDES
RUC: 20172278079
Tipo de Moneda: SOLES
Observación:

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 02 CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE OBRA N 002 2019 MDAY QM DE LA OBRA MEJ DEL SERV DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AREA LA CURVA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBEN ETAPA CALLE REPUBLICA CUBA	10127.19

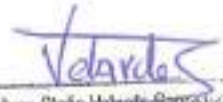
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas:

S/ 0.00

SON: ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas:	S/ 10,127.19
Anticipos:	S/ 0.00
Descuentos:	S/ 0.00
Valor Venta:	S/ 10,127.19
IDC:	S/ 0.00
IGV:	S/ 1,022.89
Otros Cargos:	S/ 0.00
Otros Tributos:	S/ 0.00
Monto de recargo:	S/ 0.00
Importe Total:	S/ 11,950.08

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57077

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001434

NOMBRE: VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SOL OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS Y 50/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
1732-2020	10	08	2020

CONCEPTO
POR EL ORD CON GC SEGUN MEMO N DEL PAGO NETO DE LA VALORIZACION N° 02- DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SS DE TRANS. VIAL Y PEATONAL EN EL AAHH LA CURVA DEL DISTR. AGUA VERDES, ZARU-TUMBEE: 1 ETAPA CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HABANA, CARACAS, PORTUGAL. SEGUN MEMO 00364-2020MCAV-GGM, INFORME 318-2020MCAV-GOYDU-MDP, ADENDA N° 01 L CONTRATO SUPERV OBRA N° 002-2019MCAV-GM, CARTA 023-2020GDSV CARTA N° 003-2020-JAPM-SUP INF N° DE SUPERVISION DE N°007-2020SUP-OBRA

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
IMP. BDO F. CP PRO PROPIEDAD AGUAS OBRAS INF. GRPE. META FINAL		CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
18 0045	1.0148.2319092.0000002.15.035-0074.0000110201187	2881.43	8,216.58
		TOTAL	8,216.58
		DEDUCCIONES	0.00
		LIQUIDO A PAGAR	8,216.58

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,216.58	1101.1209	8,216.58

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2020	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CIA CTE 037 0004-000187-CCO	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20011527	
CCI 003731011304553058070	
TIPO DE OPERACION	

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAP: 0000001434

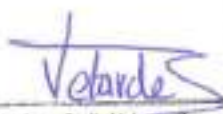
N°	DIA	MES	AÑO
4531-2021	28	01	2021

RUC: 10181420781

NOMBRE: BANCO DE LA NACION

SOL: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTINUEVE Y 50/100 SOLES

CONCEPTO			
POR EL GASTO CON ELECTRONICO SEGUN PARA EL DEPOSITO DE DE FONDO DE GARANTIA DE LA VALORIZACION N° 02- DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SS DE TRANST VIAL Y REATONAL EN EL AAHH LA CURVA DEL DISTRIO AGUA VERDES, ZARU-TUMBES: 1 ETAPA CALLE REPUBLICA DE GUINA, CALLE LA HABANA, CARACAS, PORTUGAL SEGUN MEMO 02354-2020MDAV-GOM, INFORME 319-2020MDAV-GOYDU-MOP, ADENDA N° 01 L CONTRATO SUPERV OBRA N° 002-2019MDAV-GM, CARTA 023-2020USVS CARTA N° 003-2020-JAPM-SUP INF N° DE SUPERVISION DE N°007			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RA	SEG P	CP PRO	PROPRY ACTI
10	0049	1	0143
2319082	6003002	15	0364074
00001	0205187		
CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE	
PARCIAL		TOTAL	
2.0 0 1 4 3		2,299.50	
TOTAL		2,299.50	
DEDUCCIONES		0.00	
LIQUIDO A PAGAR		2,299.50	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.0201	2,299.50	1101.1200	2,299.50
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
			
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	UNI	RUC	
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES			
IMPORTE			
TOTAL RETENCIONES			
0.00			
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2001		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	037 0694-003467 CSC		
CARTA ORDEN	21030002		
CCI			
TIPO DE OPERACION			


 Ing. Juan Stein Velasco Seguel
 ING. CIVIL
 CIP N° 57977

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAP 0000001434

NOMBRE BANCO DE LA NACION/VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SOM UN MIL CUATROCIENTOS TREINTICUATRO Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
1988-2020	19	08	2020

CONCEPTO

POR EL GIRO CON CHEQUE SEGUN PARA EL DEPOSITO DE DE LA DETRACCION DE LA VALORIZACION N° 02- DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL
SS DE TRANSIT VIAL Y PEATONAL EN EL AAHH LA CURVA DEL DISTRITO AGUA VERDES, ZARU-TUMBES: 1 ETAPA CALLE REPUBLICA DE CURA, CALLE LA HANAYU,
CARACAS, PORTUGAL, SEGUN MEMO 02384-2020/MOAV-GGM, INFORME 319-3600/MOAV-GC/OU-MDP, AGENDA N° 011 CONTRATO SUPERV OBRA N°
002-30 19/MOAV-GM, CARTA 023-2020/SVS CARTA N° 053-2020-JAPM-SUP RIF N° DE SUPERVISION DE IP007-2020/SUP

CODIFICACION PROGRAMATICA

RS SEC F CP PROS PROCPRY ACDAJGR FN DVP GRPV BETA FINAL
18 0248 1 0348 2310002 6000002 15 036 0674 00011 0206187

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
28.8 1.4 3	1,434.00	
TOTAL		1,434.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,434.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990501	1,434.00	1101.1225	1,434.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	---------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2020
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	03/ 0594-000187 CSC
CHEQUE GIRADO	09227393
CCI	
TIPO DE OPERACION	

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

80

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN
CAL. MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10181420761
E091-79

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 11/08/2020
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
AGUAS VERDES
RUC : 20172278079
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 03 SERVICIO DE CONSULTORIA SUPERVISION DE OBRAS DEL SERVICIO DE TRANSITO VIAL Y PEATONAL EN EL AA HH LA CURVA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBER I ETAPA CALLE REPUBLICA DE CUBA LA CARACAS PORTUGAL CONT SUPERV N 002-2019	9777.574

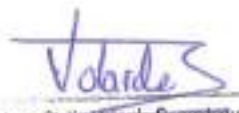
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

S/ 0.00

SON: ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO Y 01/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 9,777.57
Anticipo :	S/ 0.00
Descuento :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 9,777.57
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,760.54
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 11,538.01

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


Ing. Juan Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SMF 000001442

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SOL DIEZ MIL CIENTO CINCUENTITRES Y 45/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
1745-2020	12	08	2020

CONCEPTO

POR EL GIRO CON CCI SEGUN MEMO N°2669-2020 MDAV-GCM PARA DEL PAGO NETO DE LA VALORIZACION N° 03 DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SS DE TRANST. VIAL Y PEATONAL EN EL AAHH LA CURVA DEL DISTRICAO VERDES, ZARU-TUMBES, I ETAPA CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HABANA, CARACAS, PORTUGAL, SEGUN MEMO 02455-2020MDAV-GCM, INFORME 379-2020MDAV-GDYDU-MUP, CONTRATO SUPERV OBRA H26-2018MDAV-GM, CARTA 003-2020V/DVS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RS SEC F CP PRO PRODPHY ACTANOR FN DVP ORPE NETA CIBL
18 0489 1 0148 2319992 0000302 15 036 0074 00001 0206187

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.9.1.4.3	10,153.45	
TOTAL		10,153.45
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		10,153.45

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0001	10,153.45	1101.1206	10,153.45

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

RUC

RUC

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CYA CTE 037 0694-00487 CSC	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001532	
CCI 08372101300503858076	
TIPO DE OPERACION	

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIV: 0000001442

Nº	DIA	MES	AÑO
1971-2020	10	01	2020

NOMBRE: BANCO DE LA NACION/VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC: 10181420761

SOL: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTICUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO			
POR EL GPO CON CHEQUE SEGUN MEMO N° 2509-2020-MOAV-GOM PARA DEL PAGO DETRACCION DE LA VALORIZACION N° 00- DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SS DE TRANST. VIAL Y PEATONAL EN EL ANHO LA CURVA DEL DIETRO AGUA VERDES, ZARPA-TUMBES, 1 ETAPA CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HABANA, CARACAS, PORTUGAL, SEGUN MEMO 0450-2020-MOAV-GOM, INFORME 370-2020-MOAV-GOYDI-MOP, CONTRATO SUPERY OBRA 103-3019-MOAV-GOM, CARTA 023-2020-USVD			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RE	SEC F	CP PRO	PROCPRY ACTUADOR FN DVP GRPF META FINAL
18	0049	1	0148 2319092 0000002 IS 036 0074 00001 0005187
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL	
28.01.4.1	1,384.00		
TOTAL		1,384.00	
DEDUCCIONES		0.00	
LIQUIDO A PAGAR		1,384.00	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2100.200001	1,384.00	1101.1209	1,384.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VIBACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	RUC		
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2020		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	007 0044-000487 CSC		
CHEQUE GIRADO		00027753	
CCI			
TIPO DE OPERACION			

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CID 10 07077

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO RIAF: 0000001442

NOMBRE: VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC: 10181420761

SOL: 56/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
4447-2020	13	01	2021

CONCEPTO																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CODIFICACION PROGRAMATICA</th> <th colspan="2">ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO</th> </tr> <tr> <th>REI</th> <th>SECT</th> <th>CP</th> <th>PRO</th> <th>PRO</th> <th>ACTIVACION</th> <th>FIN</th> <th>ORIG</th> <th>ORIG</th> <th>NETA</th> <th>FIN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18</td> <td>0040</td> <td>1</td> <td>0148</td> <td>2310022</td> <td>0000002</td> <td>05</td> <td>030</td> <td>0074</td> <td>01001</td> <td>0000187</td> </tr> </tbody> </table>				CODIFICACION PROGRAMATICA				ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		REI	SECT	CP	PRO	PRO	ACTIVACION	FIN	ORIG	ORIG	NETA	FIN	18	0040	1	0148	2310022	0000002	05	030	0074	01001	0000187
CODIFICACION PROGRAMATICA				ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO																											
REI	SECT	CP	PRO	PRO	ACTIVACION	FIN	ORIG	ORIG	NETA	FIN																					
18	0040	1	0148	2310022	0000002	05	030	0074	01001	0000187																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASIFICADOR DE GASTO</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28.9.1.4.3</td> <td>0.56</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>0.56</td> </tr> <tr> <td>DEDUCCIONES</td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDO A PAGAR</td> <td></td> <td>0.56</td> </tr> </tbody> </table>				CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		PARCIAL	TOTAL	28.9.1.4.3	0.56		TOTAL		0.56	DEDUCCIONES		0.00	LIQUIDO A PAGAR		0.56											
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE																														
	PARCIAL	TOTAL																													
28.9.1.4.3	0.56																														
TOTAL		0.56																													
DEDUCCIONES		0.00																													
LIQUIDO A PAGAR		0.56																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CONTABILIDAD PATRIMONIAL</th> <th colspan="2">RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">DEBE</th> <th colspan="2">HABER</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> <th colspan="2"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2103.000001</td> <td>0.56</td> <td>1101.1200</td> <td>0.56</td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>				CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		DEBE		HABER		IMPORTE		CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE			2103.000001	0.56	1101.1200	0.56						
CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES																											
DEBE		HABER		IMPORTE																											
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE																												
2103.000001	0.56	1101.1200	0.56																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>HECHO POR</th> <th>CONFORME</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>  Ing. Juan Stalín Velarde Sagastegui ING. CIVIL CIP N° 20777 </td> </tr> </tbody> </table>				PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			FECHA	HECHO POR	CONFORME			 Ing. Juan Stalín Velarde Sagastegui ING. CIVIL CIP N° 20777																			
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO																															
FECHA	HECHO POR	CONFORME																													
		 Ing. Juan Stalín Velarde Sagastegui ING. CIVIL CIP N° 20777																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VISACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONTROL INTERNO</td> <td>JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD</td> </tr> </tbody> </table>				VISACION		CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD																								
VISACION																															
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">RECIBI CONFORME</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FECHA</td> <td>FIRMA</td> </tr> </tbody> </table>				RECIBI CONFORME		FECHA	FIRMA																								
RECIBI CONFORME																															
FECHA	FIRMA																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">FORMA DE PAGO</th> <th>AUTORIZACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AÑO</td> <td>2020</td> <td></td> </tr> <tr> <td>BANCO</td> <td>001 BANCO DE LA NACION</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CTA CTE</td> <td>007 0004-000007 CSC</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS</td> <td>21000007</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CCI</td> <td>00372101300503050670</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TIPO DE OPERACION</td> </tr> </tbody> </table>				FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	AÑO	2020		BANCO	001 BANCO DE LA NACION		CTA CTE	007 0004-000007 CSC		TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000007		CCI	00372101300503050670		TIPO DE OPERACION									
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION																													
AÑO	2020																														
BANCO	001 BANCO DE LA NACION																														
CTA CTE	007 0004-000007 CSC																														
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000007																														
CCI	00372101300503050670																														
TIPO DE OPERACION																															

CLIENTE: SAGASTEGUI JUAN STALIN
 AL: MANUEL TEJADA 771 URB. SAN FERNANDO
 CUBA - TRINIDAD - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRÓNICA
 REG. 10461420711
 5001-00

Identificación de la factura:
 Identificación de la factura: 00000000
 Identificación de la factura: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 Identificación de la factura: AGUAS VERDES
 Identificación de la factura: 20172278079
 Identificación de la factura: AV. REPUBLICA DEL PERU 339
 Identificación de la factura: TUMBES-ZARUMILLA AGUAS
 Identificación de la factura: VERDES
 Identificación de la factura: SOLES
 Identificación de la factura: DEL MES DE AGOSTO 2019

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Monetario
(U)	UNIDAD		
		VALORIZACION DE SERVICIO DE COMPLECIÓN, SUPERACION DE OBRA DEL SERVICIO DE TRANSITO VAL Y PEATONAL EN EL ANILLO CUINIA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES ETAPA I ALLE REPUBLICA DE CUBA LA CARRERA PORTUGAL CONTRA EL 11-02-2019	

Valor de la factura de Operaciones Gubernamentales

570.00

RUN: NUEVE MIL SESENTA Y CINCO Y 50/100 SOLES

Valor Total Monetario

Arreglos

Procedimientos

Valor Verbo

ETC

Edo

Otros Gastos

Otros Totales

Monto de la factura

Importe Total

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de FACTURACIÓN
 verificarla utilizando su clave SOL

Tejada S
 Ing. Juan Stalín Sagastegui
 ING. CIVIL
 CP 10461420711

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO 91AF 0000001768

Nº	DIA	MES	AÑO
2109-2020	04	09	2020

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SOL SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE Y 72/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL ORO CON CO: SEGUN MEMO N° 2516-2020-MDAP-GSM PARA EL PAGO (PAGO NETO DETRACCION E LA VALORIZACION N° 04- DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SS DE TRANSIT. VIAL Y PEATONAL EN EL AMB LA CURVA DEL DISTR AGUA VERDES, ZARU-TUMBES, 1 ETAPA CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HABANA, CARACAS, PORTUGAL, SEGUN MEMO 00008-2020-MDAP-GSM, INFORME 408-2020-MDAP-GDYDU-MOP, CONTRATO SUPERV OBRA N° 0115-MDAP-GM, CARTA 023-2020-JUVS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RS SEG 2 CP PRO PROG/PRY ACT/NOB FN CIVI GRPP META FINAL
18 0048 1 0148 2310002 0000002 15 038 0074 000018 0200187

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.0.1.4.3	7,977.72	
TOTAL		7,977.72
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,977.72

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.9201	7,977.72	1101.1205	7,977.72

PARA EL USO DEL TESOERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

RNI

RUC

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 67077

FORMA DE PAGO

AÑO	2020
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	017 0894-006487 CSC
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20201845
CCI	00573101309503950078
TIPO DE OPERACION	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIVF: 0000001768

NOMBRE: BANCO DE LA NACION

RUC: 10181420761

SOL: UN MIL OCHENTISIETE Y 00/100 SOLES

Nº	DIA	MES	AÑO
3240-2020	03	11	2020

CONCEPTO

POR EL GIRO MEDIANTE CHEQUE, SEGUN MEMO N° 2910-2020-MDAP-GCM, POR LA DEDUCCION 12% EN LA VALORIZACION N° 04- DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SS DE TRANS. VIAL Y PEATONAL EN EL ANHO LA CURVA DEL DISTRITO AGUA VERDE, ZARO-TUMBES, 1 ETAPA CALLE REPUBLICA DE CUBA, CALLE LA HADANA, CARACAS, PORTUGAL, SEGUN MEMO 02000-2020-MDAP-GCM, INFORME 430-2020-MDAP-GCM, CONTRATO SUPERV OBRA N° 2019-MDAP-GCM, CARTA 020-2020-MDAP-GCM.

CODIFICACION PROGRAMATICA

R0 SEC F CP PRO PROPR ACT MOB EN DIV GRN META FINAL
18 0040 1 0146 2319052 6000002 15 036 0374 00001 0000167

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
20 8 1 4 3	1,087.00	
TOTAL		1,087.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,087.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
9400 0201	1,087.00	1101 1209	1,087.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2020	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 007 0004-000487 CSC	
CHEQUE GIRADO	09273887
CCI	
TIPO DE OPERACION	

Volante
Ing. Juan Stefan Volante Rojas
ING. CIVIL
CIP N° 17111

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF: 0000001768

NOMBRE: VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SOL: 86/100 SOLES

RUC: 10181420761

Nº	DIA	MES	AÑO
4454-2020	13	01	2021

CONCEPTO																					
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO																			
RS SEC F CP PRO PROGRY ACT/ACOR PN DNY GRPE META FINAL 14 0049 1 0148 2319052 6003002 15 035 3074 60001 0206167		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASIFICADOR DE GASTO</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26 1 1 4 3</td> <td>0.86</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>0.86</td> </tr> <tr> <td colspan="2">DEDUCCIONES</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">LIQUIDO A PAGAR</td> <td>0.86</td> </tr> </tbody> </table>		CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		PARCIAL	TOTAL	26 1 1 4 3	0.86		TOTAL		0.86	DEDUCCIONES		0.00	LIQUIDO A PAGAR		0.86	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE																				
	PARCIAL	TOTAL																			
26 1 1 4 3	0.86																				
TOTAL		0.86																			
DEDUCCIONES		0.00																			
LIQUIDO A PAGAR		0.86																			
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEBE</th> <th colspan="2">HABER</th> </tr> <tr> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3103 0251</td> <td>0.86</td> <td>1101 1259</td> <td>0.86</td> </tr> </tbody> </table>		DEBE		HABER		CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	3103 0251	0.86	1101 1259	0.86	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">TOTAL RETENCIONES</td> </tr> <tr> <td colspan="2">0.00</td> </tr> </tbody> </table>		IMPORTE		TOTAL RETENCIONES		0.00	
DEBE		HABER																			
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE																		
3103 0251	0.86	1101 1259	0.86																		
IMPORTE																					
TOTAL RETENCIONES																					
0.00																					
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO																					
FECHA	HECHO POR	CONFORME																			
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA																			
VISACION																					
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD																			
RECIBE CONFORME																					
FECHA	FIRMA																				
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION																			
AÑO: 2020 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE: 03/ 0884 000487 CSD TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS: 21000017 CCI: 04373101363561002078		TITULO DE OPERACION																			

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP 111111111

CONTRATO



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

CONTRATO DE SERVICIOS N° 19-2020 – MPCH - GM
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°. 02-2020-MPCH-CS – 1

**SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL
DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA
LIBERTAD**

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC n.º 20178862074, con domicilio legal en CALLE ATAHUALPA N° 650, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, representada por su Gerente Municipal SEGUNDO LINO DIAZ VASQUEZ, identificado con DNI N° 18167400, departamento de la Libertad, y de otra parte CONSORCIO DEL NORTE conformado por T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL con RUC 20602268323 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN con RUC 10181420761, con domicilio legal del consorcio en CALLE LA UNION N° 832 – TUCUME – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE debidamente representado por su Representante Legal del Consorcio, el Sr. Cesar Jhonatan Pizarro Santisteban, con DNI N° 45283168, habiéndose autorizado al consorciado T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL con RUC 20602268323 la contabilidad independiente como OPERADOR TRIBUTARIO, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de agosto del 2020, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2020-MPCH-CS-1 para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, a CONSORCIO DEL NORTE conformado por T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL con RUC 20602268323 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN con RUC 10181420761, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/130,500.00 (Ciento treinta mil quinientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

CONSORCIO DEL NORTE
César Jhonatan Pizarro Santisteban
DNI N° 45283168
REPRESENTANTE COMÚN

90

Municipalidad Provincial de Chepén
"Año de la Universalización de la Salud"

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en forma mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, que comprende

DESCRIPCIÓN	PLAZOS
Actividades Preliminares (informe inicial)	150 días calendario
Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión)	
Actividades Finales	
Recepción de Obra	
Revisión y conformidad de la Liquidación de contrato de Obra	30 días calendario
TOTAL	180 días calendarios

El inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión comenzará a partir del plazo de ejecución de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la Carta N° 01-2020-CDN donde en el asunto indica: "Solicito retención del 10% del monto de contrato original como garantía e fiel cumplimiento" a solicitud del contratista, solicitando la Retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento y estando inscritas las empresas consorciadas con el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) con el N° 0001603153 - 2018 y N° 000128673w1-2014 respectivamente.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "... en el caso de contratos periódicos de consultoría de obras que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original...".

De fiel cumplimiento del contrato: S/130,500.00 (Ciento treinta mil quinientos con 00/100 soles) porcentaje que es retenido por la entidad, la retención se efectuar durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo


Ing. Juan Stalin Valverde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57077

91

Municipalidad Provincial de Chepén
"Año de la Universalización de la Salud"

a ser devuelto a la finalización del mismo.:

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:


Ing. Juan Stalin Viquez Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 67977

CONSEJO DEL NORTE
César Montañez Pizarro Santalobon
DNI N° 45283168
REPRESENTANTE COMON

Municipalidad Provincial de Chepén
"Año de la Universalización de la Salud"

92

Otras penalidades			
N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1/1,000 del monto de contrato por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Se Detecta que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplica por cada día de atraso.	4/5000 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
5	No comunicar a la entidad retrasos del contratista como: - La seguridad y señalización de la obra. - Indumentaria e implementos de protección a su personal. - La colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido. - Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso).	3/500 del monto de contrato (por c/u)	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no normalizados que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA: Perjudicando el trámite normal de los mismos (informe técnico de revisión del expediente de obra, solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, certificado de habilidad) la penalidad se aplicará por cada día de atraso.	6/500 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
8	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA: No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
9	El supervisor / la supervisión deberá cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 170° de la ley de reglamento, por lo contrario se elaborará	(0.3 UIT) del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.



CONSORCIO DEL NORTE
César Alfonso Pizarro Santisteban
DNI N° 55283788
REPRESENTANTE COMON

Ing. Juan Carlos Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

Municipalidad Provincial de Chepén

"Año de la Universalización de la Salud"



	por oficio.		
10	PERSONAL PERMANENTE: Ausencia del plantel profesional ofertado en la supervisión, en conformidad con el artículo 186° numeral 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	1/1,000 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.
11	VALORIZACIONES: Cuando el supervisor no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley (Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	1/1,000 del monto de contrato	Según informe de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera


Ing. Juan Soto Velarde Sagastuy
ING-GWL
CIP N° 57077

CONSORCIO DEL NORTE
César Jhonatan Pizarro Santisteban
D.V.N° 4528318
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Chepén

"Año de la Universalización de la Salud"

conocimiento; y a) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE ATAHUALPA N° 850, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE LA UNION N° 832 - TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chepén a los 21 días del mes de setiembre del 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Abog. Segundo Lima-Díaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DEL NORTE

César Jhonatan Pizarro Santisteban
DNI N° 45283148
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

94



95

JUAN STALIN MEDINA TICSE
INSTRUMENTO DE PRESENTE - PROVINCIA DE CHEPÉN
P.J. VIALA INGENIEROS S.R.L. Y
FISCAL AL SERVICIO DE INGENIEROS
CORRESPONDENCIA
CEL.: 997-408040 - 980-491087
EMAIL: medinatst@hotmail.com

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO DEL NORTE
INTEGRADO POR:

- T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.
- JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, UN CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO DEL NORTE, QUE CELEBRAN:

- LA SOCIEDAD T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L. IDENTIFICADA CON RUC N° 20602268323, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE LA UNION N° 832 - TUCUME - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR CESAR JHONATAN PIZARRO SANTISTEBAN, identificado con DNI N° 45283168.
- EL CONSULTOR JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, identificado con RUC N° 10181420781, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE MANUEL TEJADA N° 771 URB. SAN FERNANDO - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDADES: LA SOCIEDAD T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L. Y JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, AMBAS DEDICADAS AL RUBRO DE LA CONSTRUCCIÓN. LAS MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONSORCIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO CONSORCIO DEL NORTE.

OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LA EMPRESA JURÍDICA Y LA PERSONA NATURAL CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", MATERIA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2020-MPCH/CS LOS CONSORCIADOS DECLARAN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTACIÓN DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA CONSORCIADO EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.
Ing. Cesar Jhonatan Pizarro Santisteban
TITULAR GERENTE

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57677



444 2771
ingjpizarro@hotmail.com
Calle Union 832 - Tucume
Lambayeque - Lambayeque





Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977



34352723

Appartamento 3100000
Calle Union 7822 - 550000
Luzbavette - Luzbavette

- 3.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, OSCE (ORGANISMOS SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO); ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, POLICIAL, POLÍTICAS, MILITARES; SEAN ESTAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.
 - 4.- NOMBRAR, DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE LOS FINES DEL CONSORCIO.
 - 5.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN Y APROBACIÓN DE EMPLEOS QUE SE DESARROLLEN EN LAS OFICINAS DEL MTPE (MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO); ASÍ COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA LA LEY N° 26782 LEY DE CONCILIACIÓN.
 - 6.- SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICITAS, NO PUDIENDO SER INTERPRETADOS EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SERÁ LLEVADA POR LA EMPRESA T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L. IDENTIFICADA CON RUC N° 20602268323, ASÍ MISMO ÉSTA EMPRESA EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE DESPRENDAN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN**, EMITIRÁ LOS PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS E INTERBANCARIAS CORRESPONDIENTES, A NOMBRE DE T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L. IDENTIFICADA CON RUC N° 20602268323, FACULTADO PARA ACTUAR COMO OPERADOR LOGÍSTICO, TRIBUTARIO, LABORAL, LLEVAR EL CONTROL DE LOS REGISTROS DE PLANILLAS Y BENEFICIOS SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN; ASÍ MISMO SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR **CESAR JHONATAN PIZARRO SANTISTEBAN**, identificado con DNI N° 45283168, ESTÁ FACULTADO PARA:

- 1.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTRAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 2.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
- 3.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- 4.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES QUE SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS CON O SIN GARANTÍA REAL.

T Y C PIZARRO INGENIEROS S.R.L.
Ing. César Jhonatan Pizarro Santisteban
TITULAR GERENTE

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57097



944507773
mgjpizarro@hotmail.com
Calle Unión 1532 - Tacama
Lambayeque - Lambayeque





EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 165

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN LA NOTARIA

- 5.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- 6.- LLEVAR EL CONTROL TRIBUTARIO Y LOGÍSTICO COMPLETO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO.
- 7.- SOLICITAR, CONTRATAR, SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
- 8.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO, RESPONSABILIDAD Y CESIONES:

NOVENA.- LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EJECUTARÁN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA Y COMPRENDA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA.- LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES MANCOMUNADAS, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS. LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS, MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- NINGUNA DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA EMPRESA CONSORCIADA.

DÉCIMA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN NO HABER OTORGADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

OBLIGACIONES, PARTICIPACIÓN Y PLAZO:

DÉCIMA TERCERA.- LAS OBLIGACIONES Y SUS REPECTIVOS PORCENTAJES QUE ASUMIRÁN LAS EMPRESAS CONSORCIADAS EN EL **CONSORCIO DEL NORTE** SON LAS SIGUIENTES: EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, TÉCNICAS, LOGÍSTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES. ASÍ MISMO LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO EN LA RESPONSABILIDAD, EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES PORCENTUALES:

Y Y C PIZARRO INGENIEROS
Ing. César Pizarro Pizarro
TITULAR GERENTE

Ing. Juan Stalin Velarde Segas
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



944951277
ingpizarro@hotmail.com
Calle Unión 7832 Tumbes
Lambayeque - Lambayeque

■ **T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.**

80%

- RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA.
- ADMINISTRACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA.
- EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACION Y DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
- RECOPIACION, VERACIDAD Y PRESENTACION DE TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

■ **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**

20%

- RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE OBRA.
- ADMINISTRACION DE LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA.
- EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS DE ACUERDO AL OBJETO DE CONTRATACION Y DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
- RESPONSABLE DE LA PRESENTACION Y VERACIDAD DE DOCUMENTACION QUE SUSTENTA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL SERÁ HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL APOORTE POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIÉN LOS APORTA; ASÍ MISMO EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARÁN AL RÉGIMEN DE LA COPROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCIÓN DEL APOORTE SERÁ OBJETO DE LA DIVISIÓN Y PARTICIÓN.

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

DÉCIMA QUINTA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LA PARTICIPACIÓN SERÁN PROPORCIONALMENTE A SU PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCIÓN:

DÉCIMA SEXTA.- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ÉSTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTOS DEFINITIVAMENTE EN CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO CREAN CONVENIENTE. TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADAS.

T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.
Ing. César Alvarado Pizarro Sandoval
TITULAR GERENTE

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



INGENIEROS
INGENIERIA DE PROYECTO
Calle 14 de Mayo 232, Tumbaco
Lima, Perú - 11000



DEL NORTE

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108º DEL D. LEGISLATIVO N° 1049

EL NOTARIO NO REDACTA
EN ESTA NOTARÍA

DÉCIMA SÉTIMA.- LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGISTRARÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACIÓN.

LOS CONSORCIADOS FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON TODO LO ESTIPULADO EN EL MISMO, EL DÍA 08 DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2020.

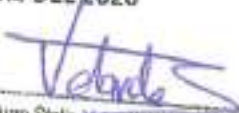
T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.


CESAR JHONATAN PIZARRO SANTISTEBAN
DNI N° 45283168
T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L.


JUAN STALIN VELARDE
SAGASTEGUI
DNI N° 18142076

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE A CESAR JHONATAN PIZARRO SANTISTEBAN, CON DNI N° 45283168, QUIEN MANIFIESTA SER TITULAR GERENTE, DE T Y C PIZARRO INGENIEROS E.I.R.L, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11259143 DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, DE LO QUE DOY FE. EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. (ART. 108º DEL D. LEG. N° 1049).

CHICLAYO 08 DE SETIEMBRE DEL 2020


Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.O. 10.000



ABRAHAM SANCHEZ TICHA
NOTARIO DE CHICLAYO
DISTRITO JUDICIAL DE CHICLAYO
REG. CHICLAYO N° 43



0444 444 444
regional@delnorte.com
Calle Unión 1933, Tercer
piso, Chiclayo - La Libertad





Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2022-MPCH/GM

Chepén, 10 FEB 2022



VISTO:

El Informe n.° 0123-2022-GIDU-MPCH, de fecha 04 de febrero de 2022, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita Aprobar la Liquidación del contrato de Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", mediante acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, con fecha 21 de setiembre del 2020 se firma el Contrato de Servicios n.° 19-2020-MPCH-GM Adjudicación Simplificada n.° 02-2020-MPCH-CS-1 Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con el CONSORCIO DEL NORTE (conformado por las Empresas TYC PIZARRO INGENIEROS EIRL con RUC n.° 20602268323 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN con RUC n.° 10181420761) por un monto de S/ 130,500.00 (Ciento Treinta Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, con fecha 09 de noviembre del 2020, se realiza el Acta de Entrega de terreno para la ejecución de la obra, según lo redactado en el Acta de Entrega de Terreno firmado por los representantes de la Municipalidad Provincial de Chepén, de la Supervisión y del Contratista y automáticamente al día siguiente se realiza el Acto de Inicio de Obra, el cual queda redactado en el Cuaderno de Obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 180-2021-MPCH/A de fecha 05 de junio de 2021, se resuelve Aprobar la Ampliación de Plazo n.° 03 por 43 (cuarenta y tres) días calendarios teniendo nueva fecha de término de ejecución de obra;

Que, con fecha 20 de agosto de 2021 se realiza el levantamiento de observaciones impuestas por el Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 27 de agosto de 2021, representantes de la Entidad, la Empresa contratista y el Consorcio de la Supervisión firman el acta de recepción de obra;

Que, mediante Carta n.° 050-2021-CN/CJPS-RC de fecha 30 de diciembre de 2021, el Sr. Cesar Jhonatan Pizarro Santisteban en calidad de representante común del CONSORCIO DEL NORTE, alcanza la liquidación Técnica financiera del contrato de Supervisión;

Que, a través del Informe n.° 058-2022-MPCH/GIDU-SGEPOP de fecha 28 de enero de 2022, el Sub Gerente de Estudios Proyectos y Obras Públicas evalúa el expediente de liquidación de la consultoría del contrato de supervisión de la obra y cumple con notificar al representante común del CONSORCIO DEL NORTE a través de la Carta n.° 005-2022-GIDU -MPCH de fecha 28/01/2022 en el cual se indica un saldo a favor del consorcio por un importe de S/ 16,615.60 incluida IGV, encontrándose de tal manera observada la liquidación;

Que, con Carta n.° 001-2022-CN/CJPS-RC de fecha 01 de febrero de 2022, el representante común del CONSORCIO DEL NORTE, acepta los pagos correspondientes siendo la suma total de S/ 16,615.60;

Que, habiendo revisado la Liquidación otorgada por el CONSORCIO DEL NORTE, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas realiza el cálculo del monto final con los saldos correspondientes, advirtiendo que con Informe n.° 618-2021-MPCH/GIDU-SGEPOP, se precisa que mediante Acta de Observaciones a la Recepción de Obra en el párrafo n.° 02 se indica "() Realizando la verificación en fiel cumplimiento a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, el Comité de Recepción de Obra comprueba que la obra no se encuentra apta para su recepción correspondiente, por lo que se levanta la presente Acta de Observación a Obra (...) por lo que la SGEPOP Considera que de acuerdo a lo expuesto en el Acta donde se refiere a que "la obra no se encuentra apta para su recepción correspondiente" existen una advertencia que no se han culminado todas las partidas de la ejecución de la obra";

Que, en ese sentido el Contrato de Servicios n.° 19-2020-MPCH-GM de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2020-MPCH-CS-1, para el Servicio de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", del "CONSORCIO DEL NORTE" se advierte conforme lo indicado en el inciso



3 de otras penalidad estipuladas en la cláusula décimo tercera del contrato, la penalidad del "CONSORCIO DEL NORTE", según el siguiente detalle:

PENALIDADES						
	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	SUJETO DE PENALIDAD POR:	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO		
				Monto del Contrato S/	N° de días incurridos	Penalidad a cobrar S/
3	Si cuando correspondiente de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	La obra no se encuentra acta, para su recepción correspondiente expuesta en el Acta de Observaciones a la Recepción de Obra.	1% del monto del contrato	130,500.00	No aplica por día	1,305.00
MONTO DE PENALIDAD TOTAL						S/ 1,305.00

En efecto, la aplicación de la penalidad bajo el supuesto n° 3 de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Servicios n° 19-2020-MPCH-GM, el CONSORCIO DEL NORTE encargado de la Supervisión de Obra se hace acreedor de una penalidad total por un monto de S/ 1,305.00 (Mil Trescientos Cinco con 00/100 Soles).

2.4 - Que, conforme lo indicado en el inciso 2.1 de la evaluación efectuada en el informe n° 450-2021-MPCH/GIDU-SGEPOP de la SGEPOP, se ha determinado la penalidad del CONSORCIO DEL NORTE, según el siguiente detalle:

PENALIDADES						
ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	SUJETO DE PENALIDAD POR:	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO		
				Monto del Contrato S/	N° de días incurridos	Penalidad a cobrar S/
7	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORANEA: Perjudicando el trámite normal de los mismos (informe técnico de revisión del expediente de obra, solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, certificado de habilitación) la penalidad de aplicar por cada día de atraso	Presentación incompleta del Informe de Valorización n° 03 de la Supervisión, remitida mediante carta n° 003-2021-CNICJPS-RC de 05 de febrero de 2021 y presentación extemporánea de la valorización de obra n° 03 del CONSORCIO TALAMBO presentada a la Entidad mediante carta n° 006-2021-CONSORCIO DEL NORTE de 10 de febrero de 2021. (Correspondiéndole 05 días de atraso del 06 de febrero de 2021 al 10 de febrero de 2021)	5/500 del monto del contrato	130,500.00	5.00	7,830.00
11	VALORIZACIONES: Cuando el Supervisor no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley (Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	La Supervisión no presentó la valorización dentro del plazo establecido por la Ley (Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), teniendo un plazo máximo hasta el 05 de febrero de 2021, sin embargo, fue presentada a la Entidad el 10 de febrero de 2021 mediante carta n° 006-2021-CONSORCIO DEL NORTE.	1/1000 del monto del contrato	130,500.00	No aplica por día	130.50
MONTO DE PENALIDAD TOTAL						S/ 7,960.50

En efecto, la aplicación de las penalidades bajo los supuestos n° 7 y 11° de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Servicios n° 19-2020-MPCH-GM, el CONSORCIO DEL NORTE encargado de la Supervisión de Obra se hace acreedor de una penalidad total por un monto de S/ 7,960.50 (Siete Mil Novecientos Sesenta con 50/100 Soles);

Que, teniendo en cuenta que el monto de penalidad total de los supuestos n° 3, 7 y 11 es de S/ 9,265.50 (Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 50/100 Soles) y que mediante comprobante de pago n° 7713 y 7711 ambos de 05 de noviembre de 2021 y registro SIAF n° 971, la Entidad solo realizó la aplicación de penalidad en las valorizaciones de supervisión correspondiente a S/ 2,652.55 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 55/100 Soles) y 4,880.25 (Cuatro Mil Ochocientos Ocho con 25/100 Soles) respectivamente, lo cual suma un total equivalente a 7,532.80 (Siete Mil Quinientos Treinta y Dos con 80/100 Soles), es necesario que en la presente liquidación del contrato de la supervisión la Entidad determine un saldo en contra del "CONSORCIO DEL NORTE" de S/ 1,732.70 (Mil Setecientos Treinta y Dos con 70/100 Soles) por el concepto de penalidad que faltaba aplicar de conformidad con lo expuesto en los informes de la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas en su momento.

Que, la liquidación del Contrato de Servicios N° 19-2020-MPCH-GM de la Adjudicación Simplificada N° 02-2020-MPCH-CS-1, queda de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Ing. Juan Sisto Velasco Segasitaga
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

Palacio Municipal
munichepen.gob.pe
Jr. Alahuayla n° 650 - Chepén



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Gerencia Municipal



CONTRATO DE SERVICIOS N.º 19-200-MPCH-GM, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 02-2020-MPCH-CS-I DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO, DISTRITO DE CHEPÉN - PROVINCIA DE CHEPÉN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"



A. DATOS GENERALES

PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 130,500.00
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA	150 días calendario
PLAZO DE SUPERVISION (HASTA LA RECEPCION DE LA OBRA)	150 días calendario
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO EJECUCION	21/09/2020
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO SUPERVISION	21/09/2020
FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO	09/11/2020
FECHA DE INICIO PLAZO CONTRACTUAL	10/11/2020
FECHA DE TERMINO DE OBRA	08/04/2021
AMPLIACION DE PLAZO N.º 01	15 días calendarios
NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA	23/04/2021
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N.º 03	33 días calendarios
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACION	05/06/2021
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	07/06/2021
LEVANTAMIENTO ACTA DE OBSERVACIONES	30/07/2021
TERMINO PARA LEVANTAR OBSERVACIONES	20/08/2021
FECHA DE RECEPCION DE OBRA	27/08/2021
ESTADO DE OBRA	TERMINADA

CONTRATO PRINCIPAL

A	Monto Contratado (a/gv)	110,593.22
	SUB-TOTAL (A)	110,593.22

B	I.G.V. Monto Contratado (IGV 18%)	19,906.78
	SUB-TOTAL (B)	19,906.78

C	COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA (A + B)	130,500.00
---	--	-------------------

D	Monto Valorizado según Contrato	125,201.70
E	Retención Por concepto de Fiel Cumplimiento	13,050.00
F	Penalizaciones Retenidas en Valorizaciones	7,532.80
G	TOTAL PAGADO (D - E - F)	104,618.90

I. VALORIZACIONES

1.1	Autorizada por la Entidad	130,500.00
1.2	Aprobadas por la Entidad	125,201.70
	SALDO	5,298.30

1.1 DETALLE DE SALDO NO CANCELADO

Valverde
 Ing. Juan Carlos Valverde Cepeda
 ING. CIVIL
 CIP. N.º 57977

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**

Gerencia Municipal



105



11.1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO, DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	5,298.30
	SALDO	5,298.30

II. ADICIONALES

2.1	Autorizado	0.00
2.2	Pagados	0.00
	SALDO	0.00

III. POR REINTEGROS CONTRATO PRINCIPAL

3.1	Autorizado	0.00
3.2	Pagado	0.00
	SALDO	0.00

IV. ADELANTOS

4.1	En Efectivo	0.00
4.2	Amortizado	0.00
	SALDO	0.00

V. DEDUCTIVO

5.1	Autorizado	0.00
5.2	Descontado	0.00
	SALDO	0.00

VI. RETENCIÓN DEL 10 % COMO FONDO DE GARANTIA

6.1	Retenido	13,050.00
6.2	Devuelto	0.00
	SALDO A REINTEGRAR	13,050.00

VI. PENALIDADES

7.1	Monto de Penalidad Total	9,265.50
7.2	Retenida	7,532.80
	SALDO A RETENER	1,732.70

RESUMEN DE LIQUIDACION

ORD	DESCRIPCION	A FAVOR	EN CONTRA
I	Valorizaciones (Supervisión)	5,298.30	0.00
II	Adicionales	0.00	0.00
III	Por Reintegro Contrato Principal	0.00	0.00
IV	Adelantos	0.00	0.00
V	Deductivo	0.00	0.00
VI	Retención a Reintegrar 10% M.C	13,050.00	0.00

[Firma]
Ing. Juan Sebastián Vargas Segura
ING. CIVIL
CIP. N° 57000



VII	Penalidad	0.00	1,732.70
		18,348.30	1,732.70

SALDO AL CONTRATISTA	16,615.60
----------------------	-----------

SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA	5,298.30
DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	13,060.00
PENALIDAD POR RETENER	1,732.70
TOTAL SALDO A FAVOR	16,615.60

Que, conforme a lo señalado en el cuadro de resumen de liquidación de contrato líneas arriba, cuyo resultado es el siguiente: un saldo a pagar a favor del consultor CONSORCIO DEL NORTE, por el valor de S/ 16,615.60 (Dieciséis Mil Seiscientos Quince con 60/100 soles) inc. IGV.

Que, a través del Informe n.º 076-2022-MPCH/GIDU-SGEPOP de fecha 03 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas concluye: 1) Que, al evaluarse la liquidación del contrato de supervisión de obra a favor del consorcio de supervisión "CONSORCIO DEL NORTE", se obtiene un monto total de gasto de consultoría de obra final equivalente a S/. 121,234.50 (Ciento Veintitún mil Doscientos Treinta y Cuatro con 60/100 Soles) inc. IGV. (...) 3) Que, a través de la Carta N.º 001-2022-CN/CJPS-RC, el "CONSORCIO DEL NORTE" acepta los cálculos notificados por la entidad sobre la liquidación del contrato de la supervisión. Por lo tanto, de conformidad al contrato suscrito con el consorcio supervisor, se deberá realizar la devolución del 10% del monto del contrato que fue retenido en las valorizaciones mensuales por concepto de garantía de fiel cumplimiento, equivalente a la suma de S/ 13,060.00 (Trece mil Cien con 00/100 Soles) inc. IGV. 4) Que, de acuerdo al Informe N.º 618-2021-MPCH/GIDU-SGEPOP se da la conformidad a la Valorización N.º 08 de la Supervisión de la Obra por un porcentaje de avance del 95.94%, el cual siendo la última valorización se le cancela. En tal sentido, a través de la liquidación presentada por el "CONSORCIO DEL NORTE", el cual solicita un saldo de obra a pagar del 4.06% correspondiente al monto de S/ 5,298.30 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 30/100 Soles), para completar el 100% de su contrato. Por consiguiente, la entidad deberá de cancelar el saldo de obra a favor del "CONSORCIO DEL NORTE", debido a que su contrato no es expuesto al avance de obra. 5) En conclusión, se remite a GIDU el presente informe con el objeto que se apruebe la liquidación del contrato de supervisión de la obra mediante acto resolutorio respectivo a favor del "CONSORCIO DEL NORTE", con un monto total de la consultoría de S/. 121,234.50 (Ciento Veintitún mil Doscientos Treinta y Cuatro con 60/100 Soles) inc. IGV, el cual, contempla el saldo a favor del consultor de S/ 16,615.60 (Dieciséis Mil Seiscientos Quince con 60/100 Soles), correspondiente a su garantía de fiel cumplimiento más el saldo de obra del 4.06% a favor del contratista.

Que, mediante Informe n.º 0123-2022-GIDU-MPCH, de fecha 04 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano otorga la conformidad de la liquidación del contrato de supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN-PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", solicitando a la Gerencia Municipal se apruebe a través del acto resolutorio respectivo, la cual se encuentra conforme, determinándose un saldo a favor del supervisor de S/ 16,615.60, de los cuales S/ 13,060.00 corresponde al pago de su garantía de fiel cumplimiento y a un saldo del 4.06% de su contrato equivalente al monto de S/ 5,298.30 además se le retendrá un saldo de penalidad de S/ 1,732.70 de conformidad al Informe n.º 076-2022 MPCH/GIDU-SGEPOP.

Que, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF en su artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra establece numeral 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) numeral 170.2 -Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad numeral 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoja las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Numeral 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, por lo tanto, de conformidad al artículo 170º del Reglamento de la Ley N.º 30225, LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y



Ing. *Velarde*
ING. CIVIL
CIP. N.º 57077



PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", el supervisor de la obra acepta los cálculos notificados por la entidad sobre la liquidación del contrato de la supervisión;

Que, con Provaldo s/n de GM de fecha 07 de febrero de 2022, el Gerente Municipal, solicita opinión legal y proyecto de resolución;

Que, con Informe Jurídico n.º 67-2022-MPCH/OGAJ de fecha 08 de febrero de 2022, el Asesor Jurídico concluyo 1) Que, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos, esgrimidos en el presente informe y de acuerdo con lo expresado por las Áreas Técnicas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, corresponde emitir el acto resolutorio: APROBANDO LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", suscrito con el "CONSORCIO DEL NORTE", de conformidad al artículo 170º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, conforme al siguiente detalle: MONTO TOTAL DE OBRA FINAL EQUIVALENTE a S/. 121,234.50 (Ciento Veintiún mil Doscientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles) inc. IGV. (...) CON UN SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO DEL NORTE de S/. 16,615.60 (Dieciséis Mil Seiscientos Quince con 60/100 Soles) correspondiente a su garantía de fiel cumplimiento más el saldo de obra del 4.06% a favor del contratista y menos retención de penalidad; por lo cual se adjunta el presente proyecto de resolución debidamente visado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante literal ss) del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía n.º 008-2021-MPCH; la titular de la Entidad delegó al Despacho de Gerencia Municipal la atribución referida a Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procedimientos de selección según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía n.º 008-2021-MPCH-A y Ordenanza Municipal n.º 014-2016-MPCH estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", la misma que asciende a un monto total de obra final equivalente a /, 121,234.50 (Ciento Veintiún mil Doscientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles) inc. IGV.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad DEVOLVER al CONSORCIO DEL NORTE, el monto de S/. 16,615.60 (Dieciséis Mil Seiscientos Quince con 60/100 Soles), según el siguiente detalle:

SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA	5,298.30
DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	13,050.00
PENALIDAD POR RETENER	1,732.70
TOTAL SALDO A FAVOR	16,615.60

ARTICULO TERCERO. - DISPONER notificar la presente Resolución al Consorcio del Norte, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y demás áreas para su conocimiento y fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL EDUARDO MASTOCERO SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL

Ing. Juan Stalle Velarde Sagarelli
ING. CIVIL
CIP N.º 12345



Resolución de Gerencia Municipal n.º 054 -2022-MPCH/GM

Chepén, 13 ABR 2022

VISTO:

La Carta n.º 003-2022-CN/CJPS-RC de fecha 14 de febrero de 2022, Carta n.º 005-2022-CN/CJPS-RC de fecha 18 de marzo de 2022, del Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE", Informe n.º 385-2022-GIDU -MPCH de fecha 22 de marzo de 2022, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano e Informe n.º 208-2022-MPCH/GIDU -SGEPOP de fecha 22 de marzo de 2022, del Sub Gerente de Estudios Proyectos y Obras Públicas MPCH, sobre Devolución de Retención del 10% de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor del CONSORCIO DEL NORTE por el monto de S/. 13,050.00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles), conforme a la liquidación aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 014-2022-MPCH/GM de 10 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, con fecha 21 de setiembre del 2020 se firma el Contrato de Servicios n.º 19-2020-MPCH-GM, Adjudicación Simplificada N° 02-2020-MPCH-CS-1 Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO, DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con el CONSORCIO DEL NORTE (conformado por las empresas T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL con RUC N° 20602268323 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN con RUC N° 10181420761) por un monto de S/ 130,500.00 (Ciento Treinta Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, conforme es de ver, el Contrato de Servicios N° 19-2020-MPCH-GM, Adjudicación Simplificada N° 02-2020-MPCH-CS-1 Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORMAIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO, DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" suscrito entre el CONSORCIO DEL NORTE y LA MPCH, con fecha 21 de setiembre del 2020, por lo cual la norma aplicable, al presente contrato, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2020 se realiza el Acta de Entrega de Terreno para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO, DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"; según lo redactado en el Acta de Entrega de Terreno firmado por los representantes de la Municipalidad Provincial de Chepén, de la Supervisión y del Contratista y automáticamente al día siguiente se realiza el Acto de Inicio de Obra, el cual queda redactado en el Cuaderno de Obra;

Que, mediante Informe n.º 403-2021-MPCH/GIDU-SGEPOP de fecha 02 de junio de 2021 la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 43 (Cuarenta y Tres) días calendarios e informa que se tiene nueva fecha de término de ejecución de obra con fecha 05 de junio de 2021, el cual es aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA n.º 180-2021-MPCH/A;

Que, con fecha 27 de agosto de 2021, representantes de la entidad, la empresa contratista y el consorcio de la supervisión firman el acta de recepción de obra,

Que, mediante Carta N.º 050-2021-CN/CJPS-RC de 30 de diciembre de 2021, el Sr César Jhonatan Pizarro Santiesteban en calidad de representante común del CONSORCIO DEL NORTE, empresa supervisora de la obra, alcanza la liquidación técnica - financiera del contrato de supervisión;

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui

ING. CIVIL

CIP. N° 57077



Que, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 014-2022-MPCH/GM de 10 de febrero de 2022, se resuelve Artículo Primero. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", la misma que asciende a un monto total de obra final equivalente a S/. 121,234.50 (Ciento Veintiún mil Doscientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles) Inc. IGV, Artículo Segundo. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad DEVOLVER al CONSORCIO DEL NORTE, el monto de S/.16,615.60 (Dieciséis Mil Seiscientos Quince con 60/100 Soles), según el siguiente detalle:

SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA	5,298.30
DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	13,050.00
PENALIDAD POR RETENER	1,732.70
TOTAL SALDO A FAVOR	16,615.60

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-RLCE aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF en su artículo 149º numeral 149.1. establece "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, con Carta n.º 003-2022-GN/CJPS-RC de fecha 14 de febrero de 2022 y Carta n.º 005-2022-GN/CJPS-RC de fecha 18 de marzo de 2022, el Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE", solicita a la Entidad, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento retenida en su momento por un monto de S/ 13,050.00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, así también en la cláusula séptima del Contrato de Servicios N.º 19-2020-MPCH-GM, Adjudicación Simplificada N.º 02-2020-MPCH-CS-1 se precisa que: "(…) La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo";

Que, con Informe n.º 208-2022-MPCH/GIDU-SGEPOP de fecha 22 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, opina por realizar la devolución de la respectiva RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO al "CONSORCIO DEL NORTE", siendo la suma de S/ 13,050.00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles), teniendo en consideración el presente informe, a fin que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, continúe con el trámite correspondiente, salvo mejor evaluación y/o parecer;

Que, con Informe n.º 0385-2022-GIDU-MPCH de fecha 22 de marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita al Gerente Municipal derivar el presente documento al área correspondiente para su atención;

Que, con Informe n.º 0115-2022-SGT-MPCH de fecha 04 de abril de 2022, la Sub Gerente de Tesorería informa sobre las Retenciones del 10% como garantía de fiel cumplimiento de la Obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO DEL DISTRITO DE CHEPÉN- PROVINCIA DE CHEPÉN-DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", a nombre de T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL que es parte del CONSORCIO DEL NORTE, teniendo como total de Garantía retenida el monto de S/. 13,050.00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 soles) de acuerdo a los SIAF y comprobantes detallados en el presente informe;

Que, a través del Informe n.º 1531-2022-MPCH/SGC de fecha 06 de abril de 2022, la Sub Gerente de Contabilidad informa que verifico la Retención de Garantía del 10% como estipula el artículo 149º numeral 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se determino que mediante expedientes SIAF se realizó dichas retenciones por la suma total de S/. 13,050.00 soles;

Ing. Juan Stalin Veroles Sosa
ING. CIVIL
CIP. N.º 57077





Que, en esa medida, por lo descrito anteriormente y en vista que se aprobó la liquidación del contrato del Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO, DISTRITO DE CHEPEN – PROVINCIA DE CHEPEN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", de conformidad a la Resolución de Gerencia Municipal n.º 014-2022-MPCH/GM, es procedente realizar la devolución de la Retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, debiéndose abonar a favor del contratista "CONSORCIO DEL NORTE" la suma de S/ 13,050.00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe Jurídico n.º 253-2022-MPCH/OGA/J de fecha 08 de abril de 2022, el Asesor Jurídico opina que conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos, esgrimidos en el presente Informe y de acuerdo con lo expresado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad este despacho recomienda declarar Procedente la DEVOLUCION de la Retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Servicios n.º 19-2020-MPCH-GM, Adjudicación Simplificada N.º 02-2020-MPCH-CS-1 Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO, DISTRITO DE CHEPEN – PROVINCIA DE CHEPEN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" a favor del CONSORCIO DEL NORTE por el monto de S/ 13,050.00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles) incluido IGV, conforme a la liquidación aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 014-2022-MPCH/GM de fecha 10 de febrero de 2022, (II) AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad devolver la Retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento a favor del CONSORCIO DEL NORTE ascendente a S/. 13,050.00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles), Por lo cual se adjunta el proyecto de resolución gerencial, debidamente visado por la oficina de asesoría jurídica;

Que, de acuerdo al Contrato de Servicio n.º 019-2020-MPCH-GM celebrado con el Consorcio Norte, se ha autorizado a la empresa T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL como su operador tributario, quien lleva la contabilidad del Consorcio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía n.º 008-2021-MPCH-A y Ordenanza Municipal n.º 014-2016-MPCH estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la Devolución de la Retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Servicios n.º 19-2020-MPCH-GM, Adjudicación Simplificada N.º 02-2020-MPCH-CS-1 Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. TALAMBO, DISTRITO DE CHEPEN – PROVINCIA DE CHEPEN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" a favor del CONSORCIO DEL NORTE, por el monto de S/ 13,050.00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles) incluido IGV, conforme a la liquidación aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 014-2022-MPCH/GM de fecha 10 de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad devolver la Retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento ascendente al monto de S/. 13,050.00 (Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles), incluido IGV a favor de la empresa T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL en su condición de operador tributario del CONSORCIO DEL NORTE.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER notificar la presente Resolución al CONSORCIO DEL NORTE, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería y demás áreas para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abey, Segundo Lito Díaz Vasquez
GERENTE MUNICIPAL

Ing. Juan Stalin Velarde Segura
ING. CIVIL
CIP 411 27077

CONTRATO



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.

RUC N° 20166679606



"Año de l' Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA

N°005-2021-MPZ/ABAST

Obra: "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51 - CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA".

Conste por el presente documento, la contratación para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51 -CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 206 - Zarumilla, representada por el Gerente de Administración el Sr. CPC. SEGUNDO SALVADOR QUIROZ DIAZ, identificado con DNI N° 00255562 y de otra parte, el Ing. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI con RUC N° 10181420761, con domicilio legal MANUEL TEJADA N771 URB. SAN FERNANDO - TRUJILLO, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

Que, con el mes de junio se presentó la Oferta Económica de servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51 -CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA" según términos de referencia por parte del área usuaria.

2. DENOMIANCION DE LA CONTRATACION

Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión y Liquidación de la Obra "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51 -CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA".

3. FINALIDAD PUBLICA

Velar y dirigir la correcta ejecución de la Obra, con el fin de garantizar que el Contratista cumpla de acuerdo al expediente técnico y documentos contractuales, la ejecución de la Obra: "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51 -CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA", designando como jefe de Supervisión al Ing. LUIS ULISES MOGOLLON SERRANO con CIP N° 95591.

4. OBJETO

La contratación de consultor de obra Persona Natural o Jurídica, que se responsabilizará de **SUPERVISAR** la ejecución de la obra durante todo el proceso que dure la **EJECUCION** de la obra desde la entrega de terreno al **CONTRATISTA** hasta la aprobación de la **LIQUIDACION DE OBRA**.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de la ejecución de obra hasta la aprobación de la liquidación final de la misma.

El **SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de la obra, efectuadas por la empresa contratada para este fin. La empresa no tiene carácter limitativo. Los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control económico y administrativo, control en la prevención de riesgo (seguridad) y Medio Ambiente, de todas las actividades a ejecutarse.

112

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9687 del 25 de Noviembre 1, 942.

RITC N° 20166679606

"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Ejecución de la obra	: 90 días calendario
Liquidación de Obra	: 30 días calendario

La supervisión, iniciará sus actividades al empezar la ejecución de la obra con la entrega del terreno, y durante el tiempo que demande el proceso de recepción de la misma. La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la obra hasta la suscripción del acta de **RECEPCION DEFINITIVA**, precisándose que la recepción y liquidación de obra no constituye Plazo de ejecución de Obra.

Una vez efectuada la recepción definitiva de la obra, en un plazo de 30 días la supervisión deberá entregar el informe final de la liquidación del contrato de la obra.

7. VALOR REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO

El valor referencial por realizar la supervisión de Obra asciende a **S/ 35,080.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES)**.

FORMA DE PAGO: La entidad realizará el pago de la Contraprestación pactada a favor del Supervisor en pagos parciales por tarifas, y la liquidación a suma alzada la cual será retenida como garantía por un monto del 10%.

8. ADELANTOS

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA no otorga adelantos.

9. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al **SUPERVISOR**, conforme a los dispositivos legales vigentes inherentes como tal, entre otros para la supervisión y control de esta obra se obliga a:

INICIALES

1. La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original.
2. Considerando aspectos críticos del Proyecto como: diseño estructural de la losa, encofrados, estudio de suelos, disponibilidad (terreno y canchales), niveles, puntos de referencia, Bench Marks, etc.
3. Revisar detalladamente los Calendarios de Avance de Obra, Adquisición de Materiales, Utilización de Equipos Mecánicos y Utilización del Adelanto en Efectivo, que el Contratista presentará a LA ENTIDAD. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de ellos, por el Contratista y el Supervisor.
4. Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.

MENSUALES

5. Supervisar correctamente la ejecución de la obra, Movilización y Utilización de los Equipos Mecánicos que el Contratista presente a la MUNICIPALIDAD, la adquisición de materiales e insumos, los calendarios de avance de obra, los presupuestos autorizados y/o modificados.

Joan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 57977

Ing. Juan Carlos Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 47077



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.

RUC N° 20166679606



"Año de Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del contratista y de la supervisión.

6. Permanencia constante en Obra, monitoreado por la Entidad diariamente.
7. Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros, de ser el caso.
8. Revisar la solicitud y controlar la utilización del adelanto directo y el adelanto de materiales para la obra, que se entregará al contratista y/o ejecutor de la obra cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales, para la ejecución del contrato de la obra, controlar la calidad de los materiales que se emplearán en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de la obra.
9. Ejecutar de manera integral el control, fiscalización y supervisión de la obra, verificando diariamente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el EXPEDIENTE TECNICO, en conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificación, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras normas aplicables.
10. Controlar el avance de las obras a través de un programa PERT - CPM y/o diagrama de barras (Gantt), con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
11. Controlar la utilización del Adelanto en Efectivo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
12. Ejecutar el fisco, económico contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante utilización de programitas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la obra, el SUPERVISOR irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la LIQUIDACIÓN DE OBRA, de tal manera de contar con metrados finales y planos POST CONSTRUCCION, casi paralelamente al avance de la obra, los mismos que serán presentados en la recepción, firmados por el contratista y el SUPERVISOR.
13. Supervisar el cumplimiento del reglamento de seguridad y las normas de Prevención de Riesgos Laborable y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se puedan producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
14. Elaborar oportunamente (dentro del plazo exigido) los informes o expedientes técnicos que involucren emplazaciones de plazo a que hubiera lugar, para su presentación y trámite de aprobación ante LA ENTIDAD. El Supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a LA ENTIDAD del progreso del trámite hasta su aprobación.

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.

RUC N° 20166679616

"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

15. Asesorar técnica y legalmente, con los servicios profesionales especializados (arquitecto y/o ingeniero especialista), cuando las condiciones de la OBRA lo ameritan, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de obra.
16. Inspección y verificar de forma permanente la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e INFORMAR a la ENTIDAD sobre la permanencia en la obra del personal técnico, los equipos y maquinarias.
17. Preparar informes para presentarlos a la ENTIDAD dentro de los plazos específicos, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros, incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas; así como el informe por parte de los especialistas de la supervisión, los cuales asistirán al jefe de la supervisión, durante el tiempo de ejecución de la obra.
18. Realizar y supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones con la conformidad del proyectista. Estos ensayos y pruebas serán por cuenta del supervisor, realizándose en laboratorios de universidades, siendo diferente a las empresas y/o entidades que presente el contratista.
19. Revisar, verificar y ejecutar los trazos y niveles topográficos en general del área destinado a la obra.
20. Durante las etapas de la obra tales como: ejecución de obra y recepción de obra el SUPERVISOR tomará en cuenta para dichas etapas la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, especificación técnica del proyecto, manual ambiental y guía de supervisión ambiental de la OPS, disposiciones y normas emitidas por DIGESA, y otras aplicables.
21. Controlar permanentemente la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a LA ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación, así como las Pólizas de Seguros correspondientes.
22. Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en los referentes a los sistemas constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el contratista.
23. Elaborar y presentar oportunamente, los informes mensuales, informe final, informes y/o expedientes sobre adicional, deductivo, ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad que rigen los contratos de ejecución de obra.
24. Verificar que la profundidad de las excavaciones para que las cimentaciones lleguen a las cotas establecidas en los planos y establecer la conformidad de la calidad e instalación de los materiales a ese nivel, con los previstos en los estudios de suelos.
25. Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla concreto dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
26. Controlar la colocación de encofrados.
27. Efectuar el control en la elaboración, colocación y curado de concreto utilizado en la obra, y realizar las pruebas necesarias para verificar dicha etapa.

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.

RUC N° 20166679606



"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Detalles
Juan Stalin Velarde Segura
ING. CIVIL
CIP. N° 57077

28. Control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados de amarre de las mallas metálicas y los templadores antes de la recepción de la obra.

Recepción de obra

29. Revisar y Aprobar antes de la Recepción de Obra, los Metrados y Planos Post Construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor remitirá esta documentación a LA ENTIDAD, debidamente suscrita por el Ing. Supervisor y/o el representante legal del Supervisor, asimismo por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.

30. Efectuar un resumen estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.

31. Presentar el Informe previo a la Recepción, que contendrá entre otros, los metrados Post Construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los Planos Post Construcción, el Resumen estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.

32. Comunicar a LA ENTIDAD señalando su opinión clara sobre si culminó o no con la obra, así como la fecha de término de la misma, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento vigente de la ley de contrataciones del estado.

33. En la etapa de Recepción de la Obra, el Supervisor cumplirá con los plazos que le correspondan y actividades establecidas en el Reglamento vigente de la ley de contrataciones del estado.

34. Verificar como miembro del Comité de Recepción, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.

35. Los metrados de post-construcción deben formar parte del acta de recepción de obra, ya que complementan a los planos de post-construcción. Por lo tanto, deben plasmarse estos resultados en un cuadro explicativo donde consten los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida.

36. Suscribir el acta al culminar la verificación junto con los demás miembros del Comité de Recepción y el Contratista. Donde se incluirá las observaciones, si las hubiera. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, precisando que fue concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo que el Supervisor este en desacuerdo.

37. Informar a LA ENTIDAD, del levantamiento de observaciones, de acuerdo a los plazos estipulados en el Reglamento vigente de la ley de contrataciones del estado, para que el Comité de Recepción efectúe la verificación respectiva.

LIQUIDACIÓN DE OBRA

38. Practicar la liquidación del contrato de obra se realizará dentro del plazo de 30 días calendario, cumpliendo los lineamientos establecidos en el Reglamento vigente de la ley de contrataciones del estado.

V. Verde
Ing. Juan Stalin Velarde Segura
ING. CIVIL
CIP. N° 57077



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.

RUC N° 20166679606

"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

10. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

1. El SUPERVISOR de acuerdo a la propuesta, será supervisor y ejecutor de los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de los trabajos de la obra en todas sus etapas; será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
2. El SUPERVISOR será responsable de la supervisión de los materiales, etapas constructivas, planes de seguridad; plan de desvío vial y todo en lo referente a todas las actividades contempladas para la ejecución de la obra, elaboración de la liquidación final de la obra y lo indicado en el contrato.
3. Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra, exigiendo al contratista de la obra, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al contratista de la obra el cumplimiento del plan de desvío aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad, medio ambiente e higiene industrial.
4. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas del contratista y/o ejecutor de obra, comunicando a la ENTIDAD el vencimiento con un mes de anticipación.
5. Es responsabilidad del SUPERVISOR previa autorización de la ENTIDAD de la elaboración y presentación oportuna de los expedientes y presupuestos adicionales o deductivos, que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el jefe de la supervisión y el representante del contratista de la obra.
6. En caso que la ENTIDAD tenga la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos serán a cargo del SUPERVISOR, descontándole de sus honorarios.
7. El SUPERVISOR no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen lo señalado en el numeral anterior.
8. El SUPERVISOR Y/O INSPECTOR deberá de mantener un control permanente sobre los adelantos de materiales y/o directo otorgado al contratista de la obra, los que reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de la carta fianzas.
9. Es responsabilidad del SUPERVISOR que la amortización del adelanto directo otorgado al contratista, se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes; dentro del plazo vigente de ejecución de la obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las cartas fianza por el adelanto en efectivo.
10. El SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de cinco (5) años o lo indicado en el contrato según la normatividad vigente, a partir de la finalización de sus servicios.
11. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos términos de referencia y en el contrato, sino además las que conforme a la ley le corresponden, para lo cual la ENTIDAD iniciará acciones judiciales pertenecientes de su caso.

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.

RUC N° 20166679606

"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Velarde
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57877

12. El SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al contratista de la obra de ninguna de sus obligaciones contractuales; ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de la obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que haya autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
13. El SUPERVISOR será responsable del control de calidad de la obra realizando las pruebas de control requeridas y necesarias, los cuales se encuentran incluidos en su costo ofertado.
14. En el caso que la obra requiera de obras adicionales, será previa autorización del SUPERVISOR y la ENTIDAD. El SUPERVISOR deberá llevar a cabo el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento vigente de la ley de contrataciones del estado.

11. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 62.3 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. En esta sección se debe incluir la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la día de ausencia del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad provincial de Zarumilla.
2	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario, o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los 60 días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en numeral 190.2 del artículo 190 del RLCAE	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad provincial de Zarumilla.
3	Indumentaria e implementos de protección personal. - cuando el consultor no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores. La penalidad se aplicará a todo el Contrato la multa será diaria	1/1000 del Monto Contratado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad provincial de Zarumilla.

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmine en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por los labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral bajo responsabilidad.

Velarde
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57877



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N°. 9667 del 25 de Noviembre 1, 942.

RUC N° 20166679606



"Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento.

Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 del TUC de la LCE y el artículo 59 del Reglamento.

De acuerdo con los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla a los dieciocho días del mes de junio del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

CPC. SEGUNDO SALVADOR QUIROZ DIAZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

V. Velarde S.

Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

"EL CONTRATADO"

V. Velarde S.

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977

120

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA N°05-2021-MPZ/ABAST	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	
MONTO CONTRACTUAL:	S/ 35,080.00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	120 días calendario
PLAZO DE SUPERVISIÓN:	90 días calendario
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	30 días calendario
SUPERVISOR	ING LUIS ULISES MOGOLLÓN SERRANO

PAGOS Y RETENCIONES	
CONCEPTO	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51 CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA

PROVEEDOR

VELARDE SAGASTEGUI JUAN STAUN

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	SIAF	COMPROMISO	DESCRIPCIÓN	GIRADO
07/09/2021	3702	0.000003327	S/ 8,575.11	Valorización N°1	S/ 4,058.11
07/09/2021	3703	0.000003067		Retención fiel cumplimiento	S/ 3,508.00
07/09/2021	3703	0.000003067		Detracción	S/ 1,019.00
14/10/2021	4361	0.000003067	S/ 12,083.11	Valorización N°2	S/ 10,633.11
14/10/2021	4360	0.000003067		Detracción	S/ 1,450.00
21/10/2021	4514	0.000003067	S/ 11,693.33	Valorización N°3	S/ 10,290.33
21/10/2021	4515	0.000003067		Detracción	S/ 1,403.00
30/12/2021	5939	0.000003067	S/ 2,728.45	Liquidación de Obra	S/ 2,401.45
30/12/2021	5940	0.000003067		Detracción	S/ 327.00
			TOTAL		S/ 35,080.00

Velarde S
 Ing. Juan Staun Velarde Sagastegui
 ING. CIVIL
 CIP. N° 57977

121

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000003327

Nº	DIA	MES	AÑO
03702	07	09	2021

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON CUATRO MIL TREINTIOCHO Y 11/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL SERVICIO DE CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA N° 005-2021-MP2/ABAST CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 01, SEGUN PROVEIDO PROVEID N° 0085-2021 OFICINA DE ABASTECIMIENTO, MEMORA

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	CP	PRG	PROG	PRY	ACT	ABR	FIN	DIV	GRPP	META	FINAL
19	0110	3	0002	2410768	6000002	15	036	0074	00001	0253723		

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.6 1.4 3	4,038.11	
TOTAL		4,038.11
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,038.11

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,038.11	1901.1202	4,038.11

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2019	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 074 0591-022374 RUBRO 19TR "12"	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003111	
CGI 00373101308503958078	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

122

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAP 0000003327

N°	DIA	MES	ANO
03703	07	09	2021

RUC 10181420761

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON UN MIL VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DEL SERVICIO DE CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA N° 005-2021-MPZ/ABAST CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 01, SEGUN PROVEIDO PROVEIDO N° 0085-2021 OFICINA DE ABASTEC

CODIFICACION PROGRAMATICA

RS	SEC F	CP	PRG	PROG	PRY	ACT	MOD	FIN	DMF	GRUP	META	FINAL
19	0110	3	9302	2410763	6000002	15	035	0074	00001	0253723		

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.8 1.4 3	1,029.00	
TOTAL		1,029.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,029.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,029.00	1901.1202	1,029.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 62073

FORMA DE PAGO

AÑO	2019
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	074 0691-022374 RUBRO 19TR "12"
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21003112
CCI	00373101306563950078

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003327

NOMBRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
 SON TRES MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES

Nº	DIA	MES	AÑO
03704	07	09	2021

RUC 10181420761

CONCEPTO

IMPORTE CUES E GIRA PARA CANCELAR LA RETENSION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA 'RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA N° 026-2021-MPZ/ABAST CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 01, SEGUN PROVEIDO PROVEIOD N° 0385-202

CODIFICACION PROGRAMATICA

RR	SEC F	CP	PROG	PROY	ACT	CDR	FN	DNF	GRPS	RETA FINAL
19	0110	3	3052	2410758	6000002	15	036	0074	00001	0253723

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.6 1.4 3	3,508.00	
TOTAL		3,508.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,508.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE

HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3,508.00	1101.1202	3,508.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

V. Velasco
 Ing. Juan Stalin Velasco Sagarduy
 ING. CIVIL
 CIP 414 01000

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2019
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 074 0891-022374 RUBRO 19TR "12"
 CHEQUE GIRADO 16771337
 CCI

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003327

Nº	DÍA	MES	AÑO
04360	14	10	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SOM UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA VALORIZACION N°02 DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", SEGUN MEMO N°4455-2021/G.ADM-MPZ, INF N°1209-2021/MPZ-GM-GYDU-G, FACTURA N°152, NF N°0070-2021-MPZ-G.PPTOJMR, CERTIFICACION N°00134, CARTA N°065-JGVS-2021, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y

CODIFICACION PROGRAMATICA

RD SEC F CP PRO PROPRY ACT/ROBR FN DNF GRFF META FINAL
10 0110 3.9002.2410768.6000002.15.036 0074 00001 0253723

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,450.00	
TOTAL		1,450.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,450.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE

HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,450.00	1101.1202	1,450.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA

HECHO POR

CONFORME
SUS CRÉDITOS
DE
JEFES DE LA OFICINA
DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA
DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

Velas
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
C.O. 18.52073

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2019
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 074 0691-022374 RUBRO 19TR "12"
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003695
CCI 00373101300563950078

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003327

N°	DIA	MES	ANO
04361	14	10	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SON DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTITRES Y 11/100 SOLES

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION N°02 DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", SEGUN MEMO N°4455-2021/S.ADM-MPZ, INF.N°1289-2021/MPZ-GM-GYDU-G, FACTURA N°152, INF.N°0070-2021-MPZ-G.PPYQUIMR, CERTIFICACION N°00134, CARTA N°005-JSVS-2021, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OB

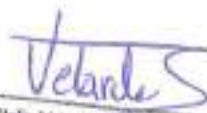
CODIFICACION PROGRAMATICA				ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RD	SEQ F	GP	PRG	ACTIVIDAD	FIN	IMPORTE
19	0110	3	9002	2410788	8000202	15
036	0074	00001	0253723			
				CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
					PARCIAL	TOTAL
				2.5.5 1.4 3	10,633.11	
				TOTAL		10,633.11
				DEDUCCIONES		0.00
				LIQUIDO A PAGAR		10,633.11

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2163.0201	10,633.11	1101.1202	10,633.11

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	FIRMA Y SELLO	
			
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui ING. CIVIL PRO. 10181420761	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2019	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 074 0891-022374 RUBRO 19TR "12"	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003896	
CCI 00373101306563958078	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003327

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SOL UN MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
04515	21	10	2021

CONCEPTO			
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA VALORIZACION N°03 DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CORA 1 HASTA CORA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZALMITA DEPARTAMENTO DE TUMBES". SEGUN MEMO N°4763-2021AG-ADM-MPZ, INF N°1382-2021MPZ-GM-GYDU-G, FACTURA N°189, INF N°0070-2021-MPZ-G, PPTOJMR, CERTIFICACION N°00134, CARTA N°077-JSVS-2021, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RS	SEG F	CP	PRO
19	0110	3	9002
2410765.0000002.15.0300074.000010253723			
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL	
26.81.43	1,403.00		
TOTAL		1,403.00	
DEDUCCIONES		0.00	
LIQUIDO A PAGAR		1,403.00	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,403.00	1101.1202	1,403.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
DNI	RUC		
LIBRETA MILITAR			
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2019		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	074 0801-022374 RUBRO 10TR "12"		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21003815		
CCI	00373101308683068078		
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

Velarde S
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL

127

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003327

Nº	DIA	MES	AÑO
04514	21	10	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420781

SOL DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES SOLES

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA VALORIZACION N°03 DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", SEGUN MEMO N°4793-2021/G.ADM-IMPZ, INF.N°1382-2021/IMPZ-GM-GYDU-G, FACTURA N°159, INF.N°0070-2021-IMPZ-G.RPTO-UNR, CERTIFICACION N°00134, CARTA N°077-JSVS-2021, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OB

CODIFICACION PROGRAMATICA											ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
NO	SEC F	CP	PRO	PROPR	ACT	MOD	FR	DMF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		
											PARCIAL		TOTAL		
19	0110	3	8002	2410781	6000002	15	038	0074	00001	0253723		2.6.8.1.4.3	10,290.33		
													TOTAL	10,290.33	
													DEDUCCIONES		0.00
													LIQUIDO A PAGAR	10,290.33	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	10,290.33	1101.1202	10,290.33

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui ING. CIVIL CIP 10181420781	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2019	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 074 0681-022374 RUBRO 19TR "12"	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21003814	
CCI 00373101308563958070	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

128

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000033327

N°	DIA	MES	AÑO
05939	30	12	2021

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

RUC 10181420761

SOM DOS MIL CUATROCIENTOS UNO Y 45/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CDRA 1 HASTA CDRA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", SEGUN MEMO N°6120-2021UGADM PZ, INF N°1741-2021MPZ-GU-GYDU-G, FACTURA N°171, INF N°0070-2021-MPZ-G-PPTOJIMR, CERTIFICACION N°09134, CARTA N°086-JSVS-2021, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA N°

CODIFICACION PROGRAMATICA

RS SEC F CP PRO PROCPRY ACTUAQBR RI DIVF GRPF META FINAL
19 0110 5 9002 2410768 6030002 16 036 0074 05001 0203723

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.5.1.4.3	240145	
TOTAL		240145
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		240145

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,401.45	1101.1202	2,401.45

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2019
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 074 0091-022374 RUBRO 16TR *12*
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21004575
CCI 00373101306063966070

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003327

NOMBRE VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN

SON TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
05940	30	12	2021

RUC 10181420781

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE OBRA "RENOVACION DE LA PISTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TRAMO 1-51-CALLE HUASCAR DESDE CORA 1 HASTA CORA 4 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZAMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", SEGUN MEMO N°0120-2021/IG-ADM-MPZ, INF. N° 1141-2021/MPZ-GM-SIYDU-G, FACTURA N° 171, INF. N° 0070-2021-MPZ-G-PPTO/INR, CERTIFICACION N° 00134, CARTA N° 000-JSVS-2021, COPIAS DE CUADERNO DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION Y LIQUID

CODIFICACION PROGRAMATICA

RS SEC F GP PRS PROMPRY ACTM/CBR FM DIVF GRPF META FINAL
19 0110 0 0002 2410760 0000002 15 030 09/4 0000 0253/23

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	327.00	
TOTAL		327.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		327.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	327.00	1101.1202	327.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA HECHO POR CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
TIT. N° 00000000000000000000

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

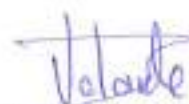
AUTORIZACION

AÑO 2019
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 074 0001-022374 RUBRO 19TR 12
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21004978
CCI 00373101305583658078

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO



Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. Nº 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONTRATO DE SERVICIOS N° 003-2020-MDP

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. PRINCIPAL DEL INGRESO AL CEMENTERIO JARDIN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Conste por el presente documento la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. PRINCIPAL DEL INGRESO AL CEMENTERIO JARDIN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES.**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20185592422, con domicilio legal en Av. Ramón Castilla N° 203 - Papayal, representada legalmente por su Alcalde: **WILSON ALFREDO COLLANTES MOGOLLON**, identificado con DNI N° 00367543, representación ejercida por el Gerente Municipal **Mg. CESAR RICARDO HILARION PARDO NEUMANN**, identificado con DNI N° 07854264, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 001-2020-MDP-ALC, y de otra parte el Ing. **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, con CIP N° 57977, con RUC N° 10181420761, con domicilio legal en Calle Manuel Tejada 771 Urb. San Fernando - Trujillo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Octubre del 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudico a la mejor oferta del servicio de **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. PRINCIPAL DEL INGRESO AL CEMENTERIO JARDIN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, a **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. PRINCIPAL DEL INGRESO AL CEMENTERIO JARDIN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, según los términos de referencia.

Sin exclusión, de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión estará obligado a:

- Verificar constantemente los trabajos que realice el Contratista, controlando que la Obra se ejecute de acuerdo al Expediente Técnico.
- Verificar constantemente que los cumplimientos de la ejecución de las partidas se realicen de acuerdo a las especificaciones técnicas y los planos. Verificar y controlar los metrados realmente ejecutados de cada partida ejecutada.
- Controlar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad del tránsito vehicular y del personal involucrado en la ejecución de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

CREADA POR LEY N° 9867 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



132

- d) Registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD
- e) Controlar que las anotaciones de los asientos del Cuaderno de Obra sean de hechos relevantes y de ocurrencias reales en la ejecución de la Obra, debiendo mantenerse actualizado las anotaciones, debiendo controlar que tengan sello y firmas originales
- f) Controlar el cumplimiento del cronograma y amortización del adelanto directo otorgado al Contratista, de ser el caso
- g) Absolver las consultas del Contratista relacionadas con la ejecución de la obra, dentro de los plazos normados, y comunicar estos hechos a la entidad
- h) El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Papayal para la revisión del avance de la ejecución de la obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida
- i) El Supervisor está sujeto a fiscalización por parte de los funcionarios competentes de Municipalidad Distrital de Papayal, quienes verificarán su permanencia en La Obra, así como de la utilización de los recursos incluidos en su Oferta técnica.



ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea imitativa.

Actividades previas a la ejecución de la obra.

- Movilización e instalación del supervisor en la zona de ejecución de la obra
- Revisión del expediente técnico.
- Apertura del cuaderno de obra.

Actividad durante la ejecución de la obra.

- Informar oportunamente a la Entidad sobre los hechos relevantes que afectan el avance del Servicio y que requiera opinión
- Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad, relacionados con la ejecución de La Obra
- Efectuar, interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado
- Verificar y hacer cumplir los controles de calidad de los materiales que se van utilizar en la ejecución de la obra
- Verificar los ensayos pertinentes para controlar los porcentajes de compactación requeridos y establecidos en el expediente técnico, para las distintas capas consideradas en el expediente técnico
- Sustener con los funcionarios competentes de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de la ejecución de la obra. Y el desarrollo del Contrato.

Actividades posteriores al término del servicio.

Terminación de La Obra.

- En la fecha de la culminación de La Obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma.



Velarde
Ing. Juan Sotelo Velarde Sotelo
ING. CIVIL
CIP N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



133

- El Supervisor verificará la terminación de La Obra e informará a la Entidad solicitando la conformación del Comité de Recepción, dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado

Previo a la recepción de La Obra,

- Revisar y dar conformidad a los metrados realmente ejecutados
- Revisión de los planos de post construcción
- Presentará a la Entidad un informe con los metrados finales, donde incluya además todos los cambios adicionales y/o deductivos aprobados por la Entidad. Con dicho informe el Comité de Recepción procederá a la recepción de La Obra

Durante la Recepción de Obra,

- Asesorar al Comité de Recepción de La Obra
- Suscripción el acta de recepción o acta de observaciones, si fuera el caso
- Supervisión del levantamiento de las observaciones, si fuera el caso
- Comunicación del levantamiento de observaciones a la entidad
- Recepción final de La Obra
- Informe de conformidad de la Liquidación de Obra

Liquidación de Obra,

- Revisar y aprobar de ser el caso la liquidación de obra presentada por el contratista o elaboración de la liquidación de obra, si fuera el caso
- Presentar la liquidación final de la obra, con un informe de revisión y conformidad de dicha liquidación de ser el caso

Liquidación de la supervisión

- Presentar a la entidad la liquidación del contrato de supervisión
- El supervisor presentará la liquidación de su contra dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la aprobación por parte de la entidad, de la liquidación de la obra supervisada.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 25,000.00** (Veinticinco Mil Con 00/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, Plan de prevención y control contra el COVID - 19, pruebas del COVID 19, implementos de bioseguridad y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, bajo el Sistema de Contratación de Tarifas (Supervisión de Obra) y pago único bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada (Revisión de la Liquidación de Obra), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



[Firma]
Ing. Stalin Velasco Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



[Firma]
Ing. Juan Stalin Velasco Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 57977



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato y se extenderá hasta la recepción y liquidación de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No Corresponde

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones



ING. CIVIL
CIP. N° 57977
Juan Stalin Velante Sagastegui



ING. CIVIL
CIP. N° 57977
Juan Stalin Velante Sagastegui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine que el supervisor de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de ocurrencia	Según informe de la Oficina de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



ING. CIVIL
CIP. N° 57977
Juan Stalin Velasco Segura



ING. CIVIL
CIP. N° 57977
Juan Stalin Velasco Segura



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniaras a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
CREADA POR LEY N° 9667 DEL 25 - 11 - 1942
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD Av. Ramón Castilla N° 203 - Cas. Papayal - Papayal - Zarumilla - Tumbes.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA Calle Manuel Tejada 771 urb. San Fernando - Trujillo, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Papayal a los dos (02) días del mes de Octubre del 2020.

[Signature]

LA ENTIDAD

[Signature]
Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 67977

EL CONTRATISTA



[Signature]
Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP. N° 67977

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	01			
		Fecha de emisión del documento	02/02/2022			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI			
		RUC	10181420761			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2020-MDP			
		Tipo y número del procedimiento de selección	CONTRATO SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA Av. PRINCIPAL DE L INGRESO AL CEMENTERIO JARDIN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UÑA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL- PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"			
		Fecha de suscripción del contrato	02/10/2020			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original		60 días calendario (Se computa desde el inicio de la ejecución de la prestación del servicio, a partir del día siguiente de la fecha del contrato hasta la recepción y liquidación de la obra)	
			Total plazo		60 días calendario	
			Fecha de inicio de la consultoría de obra		08/10/2020	
			Fecha final de la consultoría de obra		06/12/2021	

Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
ING. CIVIL
CIP N° 87077

Ing. Wilson Carlos Uquillas
DISTRITO DE ZARUMILLA

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Montó del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA Av. PRINCIPAL DE L INGRESO AL CEMENTERIO JARDIN DEL DESCANSO ETERNO DE LA VILLA UNA DE GATO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"
	Ubicación de la obra	DISTRITO DE PAPAYAL, REGION TUMBES
	Número de adicionales de obra	0
	Montó total de los adicionales	S/ 0
	Número de deductivos	0
	Montó total de los deductivos	S/ 0
	Montó total de la obra	S/ 461,571.41

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Montó de las penalidades por mora	0.00
	Montó de otras penalidades	0.00
	Montó total de las penalidades aplicadas	0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL
	RUC de la Entidad	20185592422
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	WILDER ZARATE IZQUIERDO
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
	Teléfono de contacto	972953350

8	 NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	---


 Ing. Wilder Zarate Izquierdo
 ING. CIVIL
 01/11/2017